

REPÚBLICA DEL PERÚ



AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

VERSIÓN FINAL  
CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

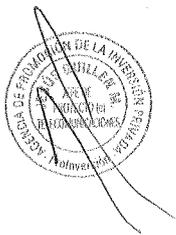
CONCURSO PÚBLICO

PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA  
PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:

“BANDA ANCHA PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS  
APURÍMAC Y ENE – VRAE”

Y

“BANDA ANCHA PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES DE  
CAMISEA (CAMISEA – LURÍN)”



COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN PROYECTOS DE  
TELECOMUNICACIONES, ENERGÍA E HIDROCARBUROS  
PRO CONECTIVIDAD

Lima, noviembre de 2010



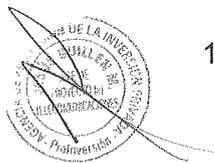
**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS  
“BANDA ANCHA PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC  
Y ENE – VRAE” Y “BANDA ANCHA PARA EL DESARROLLO DE LAS  
COMUNIDADES DE CAMISEA (CAMISEA – LURÍN)”**

Conste por el presente documento el Contrato de Financiamiento no reembolsable para la ejecución de los Proyectos “Banda Ancha para el Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac y Ene – VRAE” y “Banda Ancha para el Desarrollo de las Comunidades de Camisea (Camisea – Lurín)” (en adelante el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO), que celebran de una parte el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones (en adelante el FITEL), con RUC N° 20514935590 y domicilio en Jr. Zorritos 1203, Lima 01, representado por su Secretario Técnico, ....., identificado con D.N.I. N° ....., al amparo de la facultad establecida en el Numeral 15 del Artículo 9° del Decreto Supremo N° 036-2008-MTC y de la otra, la empresa ....., (en adelante EL CONTRATADO), registrada en la ciudad de ....., Perú, con R.U.C. N° ....., con domicilio en ....., representada por su ....., Sr. ....., identificado con D.N.I. N° ....., quien obra según los poderes de fecha ....., inscritos en la Partida N° ..... de la Oficina Registral de .....

El CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se celebra en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL**

- 1.1. El FITEL es un fondo destinado a la provisión de Acceso Universal, entendiéndose como tal al acceso en el territorio nacional a un conjunto de servicios de telecomunicaciones esenciales, capaces de transmitir voz y datos, que tiene, dentro de sus objetivos, reducir la brecha en el acceso a los servicios de telecomunicaciones en áreas rurales y en lugares considerados de preferente interés social.
- 1.2. Mediante la Ley N° 28900 se otorgó al FITEL la calidad de persona jurídica de derecho público. El FITEL se encuentra adscrito al Sector Transportes y Comunicaciones. La mencionada norma fue reglamentada por el Decreto Supremo N° 010-2007-MTC.
- 1.3. El Reglamento de Administración y Funciones del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2008-MTC.
- 1.4. Los “Lineamientos de política de apertura del mercado de telecomunicaciones del Perú”, aprobados mediante Decreto Supremo N° 020-98-MTC, publicados el 05 de agosto de 1998 y modificados mediante Decretos Supremos N° 003-2007-MTC y N° 004-2008-MTC, publicados el 2 de febrero de 2007 y el 6 de febrero de 2008 respectivamente, establecieron como una de las metas para el año 2011 el incremento sustancial del acceso a Internet y el desarrollo de la banda ancha en el Perú, a fin de llegar al millón de conexiones al final de dicho período.



- 1.5. Asimismo, los “Lineamientos de políticas para promover un mayor acceso a los servicios públicos de telecomunicaciones en áreas rurales y lugares de preferente interés social”, aprobados mediante Decreto Supremo N° 049-2003-MTC y publicados el 17 de agosto de 2003, señalan que su objetivo es acelerar la incorporación, en condiciones de equidad, de las poblaciones de las áreas rurales y de preferente interés social, a las oportunidades que ofrecen las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), promoviendo su integración a la red pública de telecomunicaciones.
- 1.6. Mediante Decreto Supremo N° 024-2008-MTC, publicado con fecha 16 de agosto de 2008, se aprobó el “Marco Normativo General para la promoción del desarrollo de los servicios públicos de telecomunicaciones de áreas rurales y lugares de preferente interés social”.
- 1.7. Mediante Resolución Ministerial N° 680-2008-MTC/03 se encargó a PROINVERSIÓN la conducción del proceso para elegir al operador que tendrá a cargo la implementación del Proyecto “Banda Ancha para el Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac y Ene – VRAE”.
- 1.8. Mediante Resolución Suprema N° 093-2008-EF de fecha 30 de noviembre de 2008, se ratificó el acuerdo de la sesión del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN del 16 de noviembre de 2008, que incorporó al proceso de promoción de la inversión privada al Proyecto “Banda Ancha para el Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac y Ene – VRAE”, encargándole la conducción del mismo al Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado.
- 1.9. Mediante Resolución Ministerial N° 944-2008-MTC/03 se encargó a PROINVERSIÓN, la conducción del proceso para elegir al operador que tendrá a cargo la implementación del Proyecto “Banda Ancha para el Desarrollo de las Comunidades de Camisea (Camisea – Lurín)”.
- 1.10. Mediante Resolución Suprema N° 006-2009-EF de fecha 11 de enero de 2009, se ratificó el acuerdo de la sesión del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN del 09 de enero de 2009, que incorporó al proceso de promoción de la inversión privada al Proyecto “Banda Ancha para el Desarrollo de las Comunidades de Camisea (Camisea – Lurín)”, encargándole la conducción del mismo al Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado.
- 1.11. Mediante Resolución Suprema N° 062-2009-EF de fecha 20 de junio de 2009, se ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión del 25 de marzo de 2009, que aprobó las modificaciones al Plan de Promoción del Proyecto “Banda Ancha para el Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac y Ene – VRAE”, incorporando en él al Proyecto “Banda Ancha para el Desarrollo de las Comunidades de Camisea (Camisea – Lurín)”.
- 1.12. Con fecha 14 de agosto de 2009 fue suscrito el “Convenio de Colaboración y Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Transportadora de Gas del Perú S.A.”, mediante el cual la citada empresa autorizó el uso de parte de su infraestructura de telecomunicaciones implementada sobre la Fibra Óptica (desde Las Malvinas, Cusco, hasta Lima), poniendo a disposición la capacidad de transmisión de datos hasta por diez (10) canales E1.



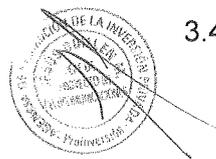
## **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El objeto del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO es regular la asignación del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO al CONTRATADO para la ejecución de los Proyectos “Banda Ancha para el Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac y Ene – VRAE” y “Banda Ancha para el Desarrollo de las Comunidades de Camisea (Camisea – Lurín)”, con la obligación que EL CONTRATADO lo utilice por su cuenta y riesgo para el diseño, adquisición de equipos, INSTALACIÓN, puesta en servicio, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO del SISTEMA que permitirá prestar los Servicios Públicos de Telecomunicaciones y el Acceso a Internet en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS contenidas en el Anexo N° 1 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, de acuerdo a su PROPUESTA TÉCNICA y a lo dispuesto en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

## **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES**

- 3.1. Toda referencia efectuada en este documento a cláusula, numeral, apéndice y anexo, deberá entenderse efectuada a las cláusulas, numerales, apéndices y anexos contenidos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, salvo indicación expresa en sentido distinto.
- 3.2. Para la aplicación del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y su adecuada interpretación, los términos en letras mayúsculas se entenderán según la definición que se precisa respecto de cada uno de ellos en el mismo, así como en la relación de definiciones contempladas en el Numeral 1.3. de las BASES.
- 3.3. Los términos que no estén expresamente definidos se entenderán en el sentido que les atribuya el lenguaje técnico o al significado que le asignen las normas legales aplicables correspondientes o, en su defecto, en su sentido natural y obvio, según el uso general de los mismos. En el texto del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO los términos que denoten singular también incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera.
- 3.4. En el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, además de aquellos términos definidos en el glosario de términos de las BASES, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se señala:

- a) CONVENIO MTC – TGP: Es el “Convenio de Colaboración y Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Transportadora de Gas del Perú S.A.”.
- b) NORMAS APLICABLES: Son las LEYES APLICABLES y cualquier otra que, conforme el ordenamiento jurídico, resulte aplicable para la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, incluidas las normas de calidad y continuidad de los servicios de telecomunicaciones.
- c) PARTE: Es, según sea el caso, el FITEL o EL CONTRATADO.
- d) PARTES: Son, de manera conjunta, el FITEL y EL CONTRATADO.



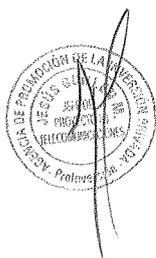
*[Handwritten signature]*



- e) PROINVERSIÓN: Es la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, organismo a que se refiere la Ley Nº 28660 y el Decreto Supremo Nº 042-2009-EF.
- f) TGP: Es la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A., titular de la Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate en Lima y de la Concesión de Transporte de Líquidos de Gas Natural por Ductos de Camisea a la Costa, otorgadas por las Resoluciones Supremas Nº 101-2000-EM y Nº 102-2000-EM, respectivamente, y reguladas por los Contratos BOOT de Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate y de Transporte de Líquidos de Gas Natural por Ductos de Camisea a la Costa, suscritos con el Estado Peruano el 09 de diciembre de 2000, los cuales son aprobados por la mencionadas Resoluciones Supremas.
- g) UIT: Es la Unidad Impositiva Tributaria.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES DE EL CONTRATADO**

- 4.1. EL CONTRATADO declara que es una persona jurídica constituida bajo las normas de la República del Perú, habiendo acreditado su existencia y su representación conforme a Ley y que está debidamente autorizada y en capacidad de asumir las obligaciones emanadas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO para el ejercicio de sus actividades económicas, técnicas, financieras y comerciales en la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO.
- 4.2. EL CONTRATADO declara conocer y acepta que es razón determinante del FITEL para la celebración del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, en los términos estipulados en el mismo, en su PROPUESTA TÉCNICA y en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que EL CONTRATADO efectúe el diseño, adquisición e instalación de equipos y preste los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, brinde el Acceso a Internet, ejecute las actividades de CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES y mantenga en términos operativos el SISTEMA, realizando el MANTENIMIENTO PREVENTIVO y MANTENIMIENTO CORRECTIVO correspondiente, de modo que las LOCALIDADES BENEFICIARIAS cuenten con el SISTEMA debidamente instalado y totalmente operativo.
- 4.3. EL CONTRATADO cuenta con los títulos habilitantes que le permiten prestar los Servicios Públicos de Telecomunicaciones y brindar el Acceso a Internet, a que se encuentra obligado de acuerdo a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- 4.4. EL CONTRATADO se compromete a brindar los servicios en las condiciones de calidad establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- 4.5. EL CONTRATADO declara que su representante, quien suscribe el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, se encuentra debidamente autorizado, que su suscripción cuenta con la autorización de su Directorio (o la más alta autoridad de la empresa) y que, con su firma, declara que no requiere de ninguna otra acción o autorización para asegurar su validez y para cumplir con las obligaciones contempladas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.



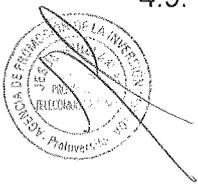
- 4.6. EL CONTRATADO declara que la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no requiere autorización legal o reglamentaria de la autoridad de cualquier país extranjero en el que alguno de sus accionistas esté constituido o tenga el domicilio principal de sus negocios y que no es contraria a disposición legal o reglamentaria alguna en dicho país.
- 4.7. EL CONTRATADO expresa que para el cumplimiento del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO no existen:
- a) Leyes, decretos, reglamentos, normas, dictámenes, sentencias, sanciones administrativas o restricciones provenientes de cualquier autoridad, disposiciones en los estatutos o reglamento de EL CONTRATADO, convenios, contratos u otros acuerdos de cualquier naturaleza que sean vinculantes para EL CONTRATADO o que afecten a sus filiales o subsidiarias o a sus bienes.
  - b) Acciones, juicios, investigaciones, litigios o procedimientos pendientes o inminentes ante órganos jurisdiccionales, tribunal arbitral o autoridad gubernamental, que prohíban, restrinjan, limiten, se opongan o, en cualquier forma, impidan la celebración y cumplimiento de los términos y condiciones del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 4.8. EL CONTRATADO reconoce y acepta que la naturaleza y régimen del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO determina que, aunque durante su vigencia se produzcan cambios en la legislación, incluyendo cambios en la regulación del Sector Telecomunicaciones y en el régimen tributario que afecten su actividad y/o sus resultados económicos, tales circunstancias no le otorgarán derecho de reclamación ante el FITEL, sus funcionarios u otra entidad del Estado.

En ese sentido, EL CONTRATADO declara que asume todos los riesgos derivados de dichos cambios y, en consecuencia, no podrá presentar reclamo alguno ante el FITEL u otra autoridad, porque ha sido claramente informado de esta posibilidad.

- 4.9. EL CONTRATADO reconoce que, directa o indirectamente, dispone de la capacidad financiera y técnica necesaria para ejecutar las obligaciones derivadas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, así como para prestar los servicios y demás obligaciones previstas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Asimismo, EL CONTRATADO declara que no tiene impedimento de contratar conforme a lo normado por el Artículo 1366º del Código Civil y que no se encuentra sancionado administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para contratar con el Estado.

- 4.10. En caso que, luego de la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, se demuestre la falsedad en las declaraciones formuladas en los Numerales precedentes y durante el CONCURSO, éste se resolverá de manera automática, de pleno derecho, aplicando las disposiciones contempladas en su Cláusula Décimo Séptima, procediendo el FITEL a ejecutar la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'P' followed by a flourish.



- 4.11. EL CONTRATADO se compromete a transferir la operación del PROYECTO ADJUDICADO en caso de no ser posible la continuación del mismo, previa aprobación del FITEL y demás autoridades que correspondan.

Los costos de OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO generados hasta la fecha en que se haga efectiva la transferencia, serán asumidos por EL CONTRATADO. Los costos de OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO incurridos a partir del día siguiente de haberse hecho efectiva la transferencia, serán asumidos por el nuevo titular (contratado) del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

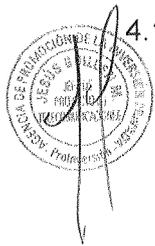
Los gastos administrativos necesarios para la transferencia serán asumidos por EL CONTRATADO.

- 4.12. EL CONTRATADO declara que ha realizado sus propios estudios, investigaciones y proyecciones y, en consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su riesgo, las obligaciones derivadas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

- 4.13. EL CONTRATADO declara conocer las zonas en las que instalará el SISTEMA, por lo que renuncia expresamente a formular cualquier reclamación derivada de las inadecuadas condiciones del lugar.

- 4.14. EL CONTRATADO admite que ha elaborado su plan de negocios tomando en cuenta los estudios y supuestos que consideró adecuados, sobre los cuales preparó su PROPUESTA TÉCNICA y su PROPUESTA ECONÓMICA y requirió el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO. Declara, igualmente, que el plan de negocios no ha sido conocido por el FITEL o por PROINVERSIÓN, los que no tendrán responsabilidad alguna por cualquier diferencia entre dicho plan de negocios y los resultados reales de la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO.

- 4.15. EL CONTRATADO declara conocer de las condiciones en que hará uso de la capacidad de la Fibra Óptica cedida por TGP.



- 4.16. Por último, EL CONTRATADO declara saber y conocer de la existencia y contenido del CONVENIO MTC – TGP, referido en el Numeral 1.12. de la Cláusula Primera del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO; por tanto EL CONTRATADO acepta las obligaciones y compromisos asumidos por el MTC en relación a él y se obliga a asumirlos y cumplirlos.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL FITEL**



- 5.1. La suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y el cumplimiento de las obligaciones del FITEL en el mismo, se ajustan a las NORMAS APLICABLES y los reglamentos que regulan su funcionamiento y, en general, al ordenamiento legal del Perú.

- 5.2. El FITEL declara que la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO cuenta con el conocimiento y las autorizaciones de sus órganos de gobierno y que su representante legal dispone de las competencias y poderes suficientes para celebrarlo, de manera que genere obligaciones y derechos válidos, vinculantes y exigibles para las PARTES.



- 5.3. El FITEL declara que el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO está debidamente autorizado y que cuenta con la liquidez suficiente para efectuar los desembolsos pactados en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 5.4. El FITEL declara que dispone de las competencias, los instrumentos legales y operativos para efectuar las supervisiones necesarias y que, en tanto y en cuanto EL CONTRATADO cumpla con sus obligaciones, autorizará y efectuará los desembolsos previstos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 5.5. La SUPERVISIÓN correspondiente al PERÍODO DE OPERACIÓN se efectuará únicamente por cuatro (04) años. Vencido dicho plazo, el régimen legal para la supervisión es el establecido en la normativa vigente.

### **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO**

Mediante el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, EL CONTRATADO asume las siguientes obligaciones:

- 6.1. Utilizar el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO para el diseño, adquisición de equipos, transporte, instalación, puesta en servicio, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO del SISTEMA que permitirá prestar los Servicios Públicos de Telecomunicaciones y brindar el Acceso a Internet en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS contenidas en el Anexo N° 1 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, para la ejecución de las actividades de CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES, cumpliendo con las condiciones previstas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el contenido del PROYECTO ADJUDICADO y todos los compromisos asumidos por EL CONTRATADO en su PROPUESTA TÉCNICA consignados en el Anexo N° 2 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 6.2. Cumplir los plazos y las metas contemplados en el CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES de EL CONTRATADO, contenido en el Anexo N° 4 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 6.3. Cumplir con las obligaciones contempladas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, contenidas en Anexo N° 7 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 6.4. Realizar la INSTALACIÓN, mantener en operación y prestar los Servicios Públicos de Telecomunicaciones y brindar el Acceso a Internet en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS listadas en el Anexo N° 1 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, tomando en consideración lo indicado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- 6.5. Cumplir con los compromisos asumidos en su PROPUESTA TÉCNICA, contenida en el Anexo N° 2 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 6.6. Cumplir con realizar la completa instalación del SISTEMA, no pudiendo negarse a ello alegando defectos, errores u omisiones en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- 6.7. Reparar los daños sufridos por el material y/o los equipos que servirán para brindar el Acceso a Internet y para brindar los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, contenidos en su PROPUESTA TÉCNICA, así como su



reposición, de ser el caso, sin requerir ningún desembolso adicional por parte del FITEL.

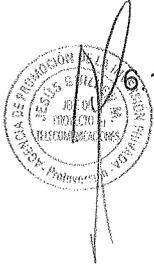
- 6.8. Contratar los seguros necesarios para cubrir los diferentes riesgos de los equipos electrónicos y de telecomunicaciones ubicados en su sede central, en los PUNTOS DE CONEXIÓN y PUNTOS DE PRESENCIA así como los que puedan devenir de la aplicación del CONVENIO MTC – TGP y prorrogar la vigencia de estos en los casos de prórroga del plazo del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, de ser el caso. La prórroga del plazo no implicará el incremento del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO.

Estos seguros deberán estar vigentes durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y serán contratados a una compañía aseguradora autorizada para operar en el Perú y sujeta a supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

La póliza correspondiente al seguro de riesgo del SISTEMA deberá estar endosada a favor del FITEL durante el plazo de vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Los deducibles y demás ítems no cubiertos por las pólizas serán de cuenta de EL CONTRATADO.

En caso EL CONTRATADO no logre conseguir el seguro contra todo riesgo a que se refiere el primer párrafo del presente Numeral, deberá acreditarlo a satisfacción de FITEL. En todos los casos, EL CONTRATADO se obliga a reponer los bienes que sean afectados en caso de siniestro.

- 6.9. Respetar el derecho de patente, de diseño o derechos de autor protegidos en el país de fabricación del SISTEMA.
- 6.10. Reparar los daños que puedan ocasionarse en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS o en los lugares donde se implemente infraestructura del PROYECTO ADJUDICADO, sea que se trate de vías públicas, carreteras, caminos, puentes, locales públicos o privados y otros que se pudieran afectar con ocasión del transporte, instalación, operación y mantenimiento del SISTEMA, siempre que dichos daños sean imputables a EL CONTRATADO o a sus contratistas.



- 6.11. Sin perjuicio de la Garantía de Calidad a que se refiere el Numeral 10.2. de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL CONTRATADO asume la responsabilidad por los actos, deficiencias, omisiones o, en general, incumplimientos en que incurran los fabricantes, subcontratistas u otros contratados por éste que tengan participación en la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.



- 6.12. Dictar cursos de capacitación sobre la tecnología de su PROPUESTA TÉCNICA al personal designado por la Secretaría Técnica del FITEL: (i) en el Perú y (ii) en el país de fabricación de los principales equipos de transmisión; de acuerdo con lo establecido en los Numerales 2.8.2 y 2.8.3. de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. En este último caso se incluirá una visita a la fábrica a fin de verificar la condiciones y características de los equipos del SISTEMA o similares. Queda expresamente establecido que la tramitación y costo de visa y/o salvoconductos necesarios para efectivizar la salida del país e ingreso del personal que FITEL designe al país de destino, no correrá a cargo de EL CONTRATADO. De ser el caso, el FITEL requerirá al CONTRATADO la documentación que acredite el motivo del viaje.



- 6.13. Suscribir con los EMPRENDEDORES los contratos CONTRATADO – EMPRENDEDOR, tanto para el Acceso a Internet como para el servicio de Telefonía de Uso Público (TUP), conforme a los modelos contenidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- 6.14. Suscribir con los ABONADOS los contratos CONTRATADO – ABONADO, tanto para el Acceso a Internet como para el servicio de Telefonía Fija de Abonados, conforme a los modelos contenidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- 6.15. Brindar todas las facilidades para que el FITEL cumpla con sus funciones y obligaciones, en el marco del PROYECTO ADJUDICADO.
- 6.16. Proveer toda la información requerida por el FITEL para el cumplimiento de sus funciones, en el marco del PROYECTO ADJUDICADO. Dicha información será requerida por el FITEL otorgando un plazo razonable para que EL CONTRATADO cumpla con proveer la misma.
- 6.17. Presentar el CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES en el plazo estipulado en el Numeral 2.5.3.4 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

En caso el CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES fuera modificado, EL CONTRATADO deberá comunicarlo al FITEL, bajo responsabilidad, en un plazo no menor a veinte (20) DÍAS antes que éste programe y comience la SUPERVISIÓN señalada en el Numeral 12. de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. En caso contrario, EL CONTRATADO asumirá la totalidad de los gastos incurridos por el FITEL para la realización de esta SUPERVISIÓN.

- 6.18. Cumplir con las obligaciones y compromisos establecidos en el CONVENIO MTC – TGP, que estén referidos a él dentro del marco de la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO.
- 6.19. Hacer mención al Estado Peruano, representado por el FITEL y el MTC, cada vez que EL CONTRATADO efectúe campañas y/o avisos publicitarios referidos al PROYECTO ADJUDICADO, durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. EL CONTRATADO coordinará con FITEL de manera previa y con anticipación no menor a quince (15) DÍAS a la realización de las citadas campañas y/o avisos.
- 6.20. Cumplir con la obligación descrita en el Numeral 8.2.5. de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS frente al EMPRENDEDOR, en la oportunidad indicada en dicho Numeral.
- 6.21. Cumplir con las demás obligaciones previstas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, sus Anexos, dentro de éstos las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en las CIRCULARES y en las BASES.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL FITEL**

Mediante el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el FITEL asume las siguientes obligaciones:



*[Handwritten signature]*



- 7.1. Desembolsar el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO cuando EL CONTRATADO haya cumplido con las obligaciones y disposiciones exigidas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Los desembolsos se realizarán de acuerdo con las condiciones establecidas en la Cláusula Décimo Tercera del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 7.2. Ejercer, directamente o a través de una tercera persona natural o jurídica, privada o pública, la supervisión de las INSTALACIONES y pruebas de la infraestructura, equipos y servicios previstos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 7.3. Cooperar con EL CONTRATADO para una adecuada ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Para dicho fin, el FITEL, donde se justifique, hará sus mejores esfuerzos coordinando con las autoridades pertinentes, la entrega de licencias, permisos y otros que gestione EL CONTRATADO y que sean requeridos para la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 7.4. Velar por el buen uso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO y por el cumplimiento de los términos del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 7.5. Pronunciarse por escrito sobre las materias previstas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, en los plazos establecidos en el mismo, así como sobre otras solicitudes que efectúe EL CONTRATADO por escrito.
- 7.6. Procurar que la empresa TGP cumpla con los compromisos asumidos en el CONVENIO MTC – TGP conducentes a la ejecución y cumplimiento del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 7.7. Cumplir con las demás obligaciones previstas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, sus Anexos, dentro de éstos las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en las CIRCULARES y en las BASES.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DE EL CONTRATADO**

Mediante el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, EL CONTRATADO tendrá los siguientes derechos:

- 8.1. Utilizar y disponer el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO de acuerdo con el CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES y las condiciones previstas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 8.2. Modificar las LOCALIDADES BENEFICIARIAS y/o los servicios, siguiendo los lineamientos previstos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Estas modificaciones no deberán disminuir el número total de LOCALIDADES BENEFICIARIAS, tampoco el número total de servicios públicos de telecomunicaciones y acceso a Internet. Los cambios serán informados al FITEL dentro de los plazos previstos en el Apéndice N° 12 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- 8.3. Proveer, bajo su cuenta y riesgo, otros Servicios Públicos de Telecomunicaciones o brindar acceso a Internet adicionales a los pactados en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, siempre que no degraden la calidad y continuidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Acceso a Internet previstos en el mismo. Queda establecido que estos



servicios adicionales no se registrarán por lo establecido en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

- 8.4. Usar libremente la infraestructura y los servicios instalados, a fin de ampliar el número de localidades y/o servicios, siempre y cuando la instalación, operación y mantenimiento de los mismos, corra por cuenta, costo y riesgo de EL CONTRATADO y no degraden la calidad y continuidad de los servicios previstos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- 8.5. Cuando EL CONTRATADO instale infraestructura y preste servicios en localidades que no correspondan al listado de LOCALIDADES BENEFICIARIAS o que no correspondan al Apéndice 1-A de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en caso hubieren sido reemplazadas; dichas localidades no se considerarán para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, salvo que el FITEL haya aprobado previamente el cambio de la localidad. En caso se agoten las localidades señaladas en el Apéndice 1-A de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, FITEL se compromete a entregar un listado adicional de localidades que se incluirá en dicho Apéndice.
- 8.6. Seleccionar libremente las tecnologías y arquitecturas de red más eficientes, siempre que cumpla con los requerimientos de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, las que consideran el uso de la capacidad de Fibra Óptica cedida por TGP.

Asimismo, para la redes de distribución a las LOCALIDADES BENEFICIARIAS podrá utilizar combinaciones de diversas tecnologías ópticas, alámbricas e inalámbricas terrestres o satelitales, siempre que se cumplan las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y el conjunto se constituya en una red coherente para prestar los Servicios Públicos de Telecomunicaciones y el acceso a Internet.

- 8.7. Disponer de libertad para realizar cambios y/o actualizaciones de las tecnologías utilizadas, siempre que se siga los procedimientos establecidos en el Numeral 2.7. de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El FITEL emitirá un informe técnico expresando su opinión favorable o desfavorable al respecto, dentro del plazo de quince (15) DÍAS contados desde la recepción de la documentación completa por parte de EL CONTRATADO. Los cambios se efectuarán en el caso de obtener una opinión favorable y con la aprobación de las instancias correspondientes del FITEL.



- 8.8. En caso que el FITEL acepte la propuesta de EL CONTRATADO, de acuerdo con lo expresado en el Numeral precedente, EL CONTRATADO tiene que implementar las acciones necesarias para que las modificaciones de infraestructura, equipos y otros instrumentos, no degraden la prestación de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones ni del Acceso a Internet. Dichas acciones implican la elaboración de planes de contingencia en los cuales se especifiquen los compromisos de EL CONTRATADO sobre los periodos de afectación y recuperación del servicio y demás medidas que aseguren la continuidad y calidad de los servicios según lo dispuesto en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

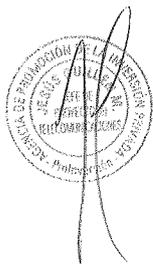


- 8.9. Solicitar ante el FITEL, de ser el caso, la modificación de los modelos de contratos contenidos en los Apéndices N° 5-A al N° 5-F de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Para tal efecto, deberá sustentar debidamente su solicitud, la cual será evaluada por el FITEL.

## **CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL FITEL**

En el marco del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el FITEL tiene los siguientes derechos:

- 9.1. Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATADO en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 9.2. Requerir la restitución total o parcial del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO cuando EL CONTRATADO haga un uso distinto al previsto en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO de los desembolsos, según lo previsto en la Cláusula Décimo Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 9.3. Hacer efectiva la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO en caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 9.4. Imponer y hacer efectivas las penalidades que se deriven del incumplimiento, faltas o retrasos de los compromisos de EL CONTRATADO previstos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 9.5. Efectuar las visitas a los locales, instalaciones, infraestructura, entre otras, que considere necesarias para verificar la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 9.6. Considerando la naturaleza especial del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el FITEL se reserva el derecho de interpretar y resolver unilateralmente el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Décimo Séptima.
- 9.7. Resolver el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, cuando se presente alguna de las causales previstas en su Cláusula Décimo Séptima, de considerarlo pertinente.
- 9.8. Modificar los modelos de contratos contenidos en los Apéndices N° 5-A al N° 5-F de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, siempre que dichas modificaciones no impliquen para EL CONTRATADO obligaciones adicionales a las establecidas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, sus Anexos o en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- 9.9. Aprobar los formatos de los contratos enumerados en el Numeral anterior tomando en cuenta los aportes de EL CONTRATADO, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 8.9. del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.



## **CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE EL CONTRATADO RESPECTO DE LA FIBRA ÓPTICA**

### **OBLIGACIONES**

- 10.1. EL CONTRATADO deberá usar la capacidad de transmisión de datos de la Fibra Óptica cedida por TGP para el desarrollo e implementación de los proyectos "Banda Ancha para el Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac y Ene - VRAE" y "Banda Ancha para el desarrollo de las Comunidades de

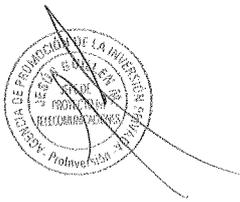


Camisea (Camisea-Lurín)", de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas que obran en el Anexo N° 1 del CONVENIO MTC – TGP.

- 10.2. EL CONTRATADO procurará distribuir la capacidad de transmisión de datos de la Fibra Óptica cedida por TGP de la siguiente manera: dos (02) canales E1 para el proyecto "Banda Ancha para el Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac y Ene – VRAE" y ocho (08) canales E1 para el proyecto "Banda Ancha para el desarrollo de las Comunidades de Camisea (Camisea-Lurín)".
- 10.3. EL CONTRATADO deberá cumplir con las normas legales aplicables y las exigencias establecidas en CONVENIO MTC – TGP, en lo que corresponda. Las normas legales aplicables son las siguientes:
- a) Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos en el Territorio Nacional.
  - b) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
  - c) Ley N° 28295, Ley que regula el acceso y uso compartido de infraestructura de uso público para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.
  - d) Ley N° 28900, Ley que otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL, la calidad de Persona Jurídica de Derecho Público, adscrita al Sector Transportes y Comunicaciones.
  - e) Ley N° 29022, Ley para la expansión de la infraestructura en telecomunicaciones.
  - f) Decreto Supremo N° 013-93-TCC, Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones.
  - g) Decreto Supremo N° 009-2005-MTC, Reglamento de la Ley N° 28295 que regula el acceso y uso compartido de infraestructura de uso público para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.
  - h) Decreto Supremo N° 003-2007-MTC, Incorpora el Título I "Lineamientos para desarrollar y consolidar la competencia y expansión de los servicios de telecomunicaciones en el Perú" al Decreto Supremo N° 020-98-MTC.
  - i) Decreto Supremo N° 010-2007-MTC, Reglamento de la Ley N° 28900, Ley que otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL, la calidad de Persona Jurídica de Derecho Público.
  - j) Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones y sus modificaciones, especialmente las introducidas en el Decreto Supremo N° 024-2008-MTC.
  - k) Decreto Supremo N° 039-2007-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para la expansión de la infraestructura en telecomunicaciones.
  - l) Decreto Supremo N° 042-2005-EM, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos.
  - m) Decreto Supremo N° 081-2007-EM, Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos.
  - n) Decreto Supremo N° 018-2004-EM, Normas del Servicio de Transporte de Gas Natural por Ductos.

Las normas legales antes referidas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, ampliatorias y conexas y, de ser el caso, sus normas complementarias dictadas.

- 10.4. EL CONTRATADO deberá contar con un (01) enlace de respaldo con las características establecidas en el Numeral 9.1. de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en el supuesto de que la Fibra Óptica de TGP sufra un daño o avería o que, por cualquier razón, se produzca la interrupción de las comunicaciones cursadas a través de la Fibra Óptica.



Handwritten signature.



Handwritten number '10'.

- 10.5. EL CONTRATADO deberá asumir el costo por mantenimiento de la capacidad de la Fibra Óptica cedida por TGP, durante la ejecución de los proyectos “Banda Ancha para el Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac y Ene – VRAE” y “Banda Ancha para el desarrollo de las Comunidades de Camisea (Camisea-Lurín)” y la prestación de los servicios vinculados a ellos.
- 10.6. EL CONTRATADO deberá asumir el costo por mantenimiento de sus accesorios (enlaces de radio o satélites, energía, espacio físico u otro) así como de la infraestructura que directamente soporta los proyectos “Banda Ancha para el Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac y Ene – VRAE” y “Banda Ancha para el desarrollo de las Comunidades de Camisea (Camisea-Lurín)”, durante la ejecución de los mismos y la prestación de los servicios vinculados a ellos.
- 10.7. En caso EL CONTRATADO requiera de un terreno para instalación de maquinaria para la implementación de los proyectos “Banda Ancha para el Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac y Ene – VRAE” y “Banda Ancha para el desarrollo de las Comunidades de Camisea (Camisea-Lurín)”, será este quien deberá gestionar los permisos y autorizaciones necesarias.

Además, será EL CONTRATADO quien asumirá las indemnizaciones correspondientes, producto de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a las comunidades, viviendas o predios aledaños, durante la implementación, ejecución, desarrollo y vigencia de los citados proyectos.

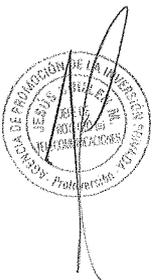
- 10.8. EL CONTRATADO adoptará las medidas necesarias para el adecuado uso de la capacidad de transmisión de datos de la Fibra Óptica cedida por TGP así como de la infraestructura que sostiene la Fibra Óptica, en lo que le corresponda.

Además, EL CONTRATADO asumirá frente a TGP la responsabilidad por cualquier daño que pueda causarse a TGP o sus bienes por actos y/u omisiones derivados de la ejecución de los proyectos “Banda Ancha para el Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac y Ene – VRAE” y “Banda Ancha para el desarrollo de las Comunidades de Camisea (Camisea-Lurín)”, será este quien deberá gestionar los permisos y autorizaciones necesarias.

- 10.9. EL CONTRATADO entregará a FITEL para que éste a su vez lo presente directamente a TGP, en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios contados desde la FECHA DE CIERRE, una memoria descriptiva detallándose su alcance y compromisos relacionados a los servicios públicos de telecomunicaciones a ser prestados. La memoria descriptiva debe contener cuanto menos:

- a) Alcance
- b) Compromisos estipulados en el Convenio
- c) Descripción general
- d) Planos de distribución de equipos por punto de interconexión
- e) Especificación de equipos y materiales a emplear
- f) Diagrama de la topología de los proyectos
- g) Cronograma de ejecución de obras

En un plazo de diez (10) DÍAS HÁBILES, TGP deberá manifestar por escrito su aceptación a los términos y condiciones de la memoria descriptiva o, en todo caso entregar sus observaciones, modificaciones y/o sugerencias a

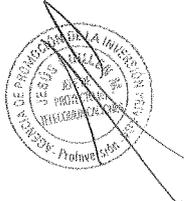


FITEL, quien se encargará de hacerlas llegar a EL CONTRATADO. EL CONTRATADO deberá de realizar los cambios solicitados por TGP, para poder iniciar las obras de implementación de Los Proyectos.

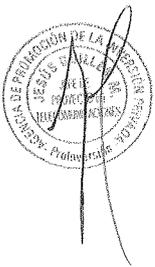
En caso de necesitar mayor información, ésta será solicitada por TGP y deberá ser remitida por FITEL dentro de los diez (10) días calendarios siguientes, siempre que no afecte la privacidad y la confidencialidad de las comunicaciones de EL CONTRATADO.

- 10.10. EL CONTRATADO deberá comunicar al FITEL, para que éste a su vez lo comunique a TGP, su cronograma de inicio de ejecución de actividades para la implementación de los proyectos “Banda Ancha para el Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac y Ene – VRAE” y “Banda Ancha para el desarrollo de las Comunidades de Camisea (Camisea-Lurín)”.
- 10.11. EL CONTRATADO deberá obtener la infraestructura necesaria, relacionada a adquisición de bienes muebles, inmuebles, espacio, energía, permisos, y otros que se requieran para establecer los puntos de conexión a la Fibra Óptica de TGP. EL CONTRATADO deberá comunicar previamente la instalación de dicha infraestructura a TGP en forma escrita adjuntando el estudio de impacto ambiental correspondiente a la zona en que será instalada, de conformidad con las normas vigentes y contando previamente con la aprobación de FITEL.
- 10.12. Cuando EL CONTRATADO realice obras y/o actividades dentro de las instalaciones de TGP, deberá tomar en consideración las normas legales aplicables así como las medidas de seguridad y normas técnicas dispuestas por TGP en el CONVENIO MTC – TGP. Dichas obras y/o actividades serán supervisadas por FITEL o quien éste faculte y acompañados por TGP en caso esta última lo considere necesario.
- 10.13. EL CONTRATADO deberá asumir la totalidad de los costos de las facilidades de infraestructura que TGP pueda brindarle o que pueda requerir de terceros para que logre habilitar la capacidad de transmisión de datos de la Fibra Óptica cedida.

Asimismo, los gastos que se generen de las obras que deba hacer TGP para poner a disposición la capacidad de la Fibra Óptica cedida a EL CONTRATADO, serán asumidos por este último.

- 
- 10.14. Cuando EL CONTRATADO realice actividades sobre la capacidad de transmisión de datos de la Fibra Óptica cedida por TGP, deberá cumplir con las normas legales aplicables a la industria del gas natural, así como con los procedimientos y medidas de seguridad que TGP determine, con la mayor diligencia y disposición y tomando las máximas precauciones a efectos de no causar daños a la seguridad a las personas o a los bienes de propiedad de TGP o de terceros.
- 
- 10.15. EL CONTRATADO es el responsable de obtener y mantener vigente cualquier clase de permiso, licencia, concesión, autorización que sea necesaria ya sea municipal, del MTC, del Ministerio de Energía y Minas, del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, así como cualquier otro organismo público que tenga injerencia en la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 

- 10.16. EL CONTRATADO es el responsable de cualquier daño, desperfecto, perjuicio, pérdida y cualquier otro hecho o acto que afecte a TGP, a la Fibra Óptica y/o a cualquier bien de propiedad de TGP que haya sido utilizado para la ejecución de los proyectos “Banda Ancha para el Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac y Ene – VRAE” y “Banda Ancha para el desarrollo de las Comunidades de Camisea (Camisea-Lurín)”, como consecuencia de un acto u omisión que realice EL CONTRATADO, respecto del uso de la capacidad de transmisión de datos de la Fibra Óptica cedida por TGP.
- 10.17. EL CONTRATADO es el responsable por cualquier compensación, multa, penalidad o sanción establecidas en las normas aplicables al transporte de hidrocarburos por ductos y/o cualquier otra norma vigente, así como los Contratos BOOT y los contratos de servicio de transporte de gas natural y de servicio de transporte de líquidos de gas natural; que TGP esté obligado a pagar o cumplir como consecuencia de perturbaciones, ocurrencias y/o afectaciones en sus servicios, como consecuencia directa o indirecta de la ejecución de las obras para la implementación; así como de la operación y mantenimiento de los proyectos “Banda Ancha para el Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac y Ene – VRAE” y “Banda Ancha para el desarrollo de las Comunidades de Camisea (Camisea-Lurín)”, que sean causados por EL CONTRATADO o sus subcontratistas.
- 10.18. EL CONTRATADO mantendrá indemne a TGP, respecto de cualquier demanda, denuncia o reclamo que pueda presentarse con respecto al daño ambiental (incluyendo multas, sanciones, gastos de limpieza y remediación) originado como consecuencia de la acción u omisión de EL CONTRATADO (sus funcionarios, empleados, representantes o subcontratistas) en el ejercicio de sus derechos u obligaciones.
- 10.19. EL CONTRATADO es responsable de los enlaces, trabajos y obras requeridos para la conexión con la infraestructura de TGP, siendo obligación de FITEL la permanente supervisión de los trabajos de EL CONTRATADO.
- 10.20. EL CONTRATADO es responsable de la indemnización de daños y perjuicios que pudiera haber ocasionado a terceros y a TGP para la implementación y puesta en marcha de los proyectos “Banda Ancha para el Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac y Ene – VRAE” y “Banda Ancha para el desarrollo de las Comunidades de Camisea (Camisea-Lurín)”.
- 10.21. Una vez aprobada la memoria descriptiva por parte de TGP este comunicará a EL CONTRATADO las fechas y lugares donde se llevarán a cabo las charlas de inducción, las cuales serán de asistencia obligatoria. EL CONTRATADO no podrá realizar ninguna actividad con la infraestructura de TGP sin haber tomado las charlas de inducción.
- 10.22. EL CONTRATADO, a través del FITEL, deberá comunicar por escrito a TGP su cronograma de inicio de ejecución de actividades para su respectiva aceptación. Dichos trabajos no podrán iniciarse antes de diez (10) DÍAS CALENDARIO de recibida la comunicación de aceptación por parte de TGP. Dicho cronograma deberá ser aprobado por TGP en el plazo de diez (10) DÍAS HÁBILES de recibido el mismo. TGP y FITEL, dentro de un plazo de siete (07) DÍAS HÁBILES de recibida la comunicación, enviarán los nombres de las personas responsables por cada uno de ellos que realizarán las actividades de supervisión, de acuerdo a las responsabilidades de cada uno.

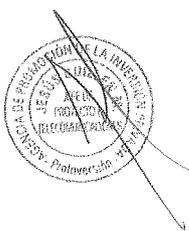


## DERECHOS

- 10.23. EL CONTRATADO podrá usar la capacidad de la Fibra Óptica cedida por TGP en virtud del CONVENIO MTC – TGP, hasta por un máximo de diez (10) canales E1.
- 10.24. EL CONTRATADO toma conocimiento que la capacidad de transmisión de datos de la Fibra Óptica, ha sido cedida por TGP en uso según la forma "Tal cual está".
- 10.25. EL CONTRATADO podrá utilizar en el recorrido de la Fibra Óptica entre Lurín y Camisea, por lo menos dos (02) puntos de acceso para el proyecto "Banda Ancha para el Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac y Ene – VRAE" y ocho (08) puntos de acceso para el proyecto "Banda Ancha para el desarrollo de la Comunidades de Camisea (Camisea-Lurín)".
- 10.26. EL CONTRATADO tendrá acceso al uso de la capacidad de la Fibra Óptica cedida por TGP y a la infraestructura que sostiene el tendido de la citada Fibra Óptica.
- 10.27. En la etapa de prestación de los servicios de telecomunicaciones, cuando EL CONTRATADO deba realizar actividades sobre la capacidad de transmisión de datos de la Fibra Óptica cedida por TGP, que puedan afectar la Fibra Óptica y perjudicar con ello las comunicaciones de TGP, deberá cumplir con los procedimientos y medidas de seguridad que TGP determine, con la mayor diligencia y tomando las máximas precauciones a efectos de no dañar los bienes de propiedad de TGP.
- 10.28. En la etapa de prestación de los servicios de telecomunicaciones, EL CONTRATADO a través de FTEL deberá dar aviso a TGP con una anticipación de siete (07) días hábiles de la realización de cualquier actividad de mantenimiento o reparación a realizarse sobre la Fibra Óptica o sobre la infraestructura que la soporta, precisando el tipo de actividades a desarrollar así como su cronograma de ejecución, no pudiendo iniciar la ejecución de tales actividades sin contar con la debida y coordinada supervisión y aprobación por escrito de TGP. En caso TGP no se haya pronunciado dentro del indicado plazo respecto de la supervisión, EL CONTRATADO no podrá iniciar la ejecución de las actividades de mantenimiento o reparación. EL CONTRATADO será responsable de todos los costos de mantenimiento que se deban implementar para el buen funcionamiento de su infraestructura.
- 10.29. Una vez recibido el programa de actividades de mantenimiento, TGP pondrá en conocimiento de FTEL, con copia a EL CONTRATADO, en un plazo no mayor a siete (07) días hábiles, los nombres de las personas que serán encargadas de efectuar las labores de supervisión.

En caso que, como consecuencia de la supervisión de las actividades de mantenimiento, TGP formulase alguna recomendación, EL CONTRATADO deberá ejecutar dichas recomendaciones a fin de cautelar la integridad de la infraestructura de propiedad de TGP y de la Fibra Óptica, siendo el costo asumido por EL CONTRATADO.

- 10.30. Teniendo en cuenta que el CONVENIO MTC – TGP es de colaboración y no lucrativo para TGP, los montos a ser facturados serán al "precio de costo", con lo cual TGP no generará ninguna ganancia con el cobro de dichos



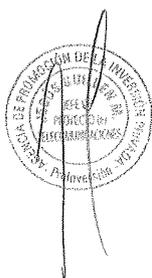
*[Handwritten signature]*



gastos. Los montos que serán facturados por concepto de gastos, deberán ser cancelados en un cincuenta por ciento (50%) antes del inicio de las obras y el cincuenta por ciento (50%) restante una vez estén culminadas las mismas. EL CONTRATADO cancelará las facturas correspondientes en un plazo máximo de (15) DÍAS CALENDARIOS de recibida la factura, en cada caso.

#### OTRAS CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA

- 10.31. TGP no asume responsabilidad alguna por el buen funcionamiento de la Fibra Óptica frente a EL CONTRATADO, a los usuarios de los servicios de telecomunicaciones ni frente a los organismos concedentes, supervisores, reguladores o fiscalizadores de dicho funcionamiento. TGP se mantiene indemne de todas y cada una de tales responsabilidades. No obstante ello, TGP realizará su mejor esfuerzo para mantener la Fibra Óptica en funcionamiento en cumplimiento de sus obligaciones bajo los Contratos BOOT, sin que ello implique la asunción de responsabilidad alguna bajo el.
- 10.32. Constituye causal de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO las causales de resolución o terminación del CONVENIO MTC – TGP, así como la ocurrencia de hechos o situaciones que pongan en peligro, o que razonablemente pudieran poner en peligro, la integridad o seguridad de la Fibra Óptica o su debida utilización para la operación de los sistemas de transporte de gas natural o de líquidos de gas natural por ductos de TGP, que no sea superada oportunamente conforme lo establece la Cláusula Décimo Tercera del CONVENIO MTC – TGP.
- 10.33. Las obras y/o actividades que realice EL CONTRATADO, se harán de acuerdo con lo establecido en las BASES, en las normas legales de la industria del gas natural que resulten aplicables y tomando en consideración las medidas de seguridad y normas técnicas dispuestas por TGP.
- 10.34. Todas las actividades relacionadas a la conexión con la Fibra Óptica de TGP, así como los trabajos y obras que conlleven una manipulación sobre los bienes e infraestructura de TGP, deberán ser realizados por TGP y/o sus contratistas, exclusivamente, a costo de EL CONTRATADO.
- 10.35. TGP hará entrega del punto de conexión de la Fibra Óptica a EL CONTRATADO, en el lugar y momento que TGP y/o sus contratistas determinen, para que EL CONTRATADO pueda hacer la conexión con la Fibra Óptica de TGP.
- 10.36. TGP realizará actividades de supervisión sobre las obras y actividades que vaya a realizar EL CONTRATADO y que no impliquen un contacto con los bienes de TGP, pudiendo hacer recomendaciones, las mismas que le serán entregadas a FITEL, para su consideración.
- 10.37. Ninguno de los empleados o personal contratado por EL CONTRATADO o sus subcontratistas, son ni serán considerados servidores, agentes o empleados de TGP o del FITEL, por lo que todos los gastos por salarios, seguros, beneficios sociales, horas extras y conceptos análogos son de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATADO.



**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**

- 11.1. El CONTRATO DE FINANCIAMIENTO tendrá una vigencia igual a la suma de los plazos del PERÍODO DE INVERSIÓN más el PERÍODO DE OPERACIÓN, salvo que éste se resuelva con anterioridad, atendiendo a los supuestos previstos en su Cláusula Décimo Séptima. El PERÍODO DE INVERSIÓN será como máximo de quince (15) meses y el PERÍODO DE OPERACIÓN no podrá ser menor a cuarenta y ocho (48) meses.
- 11.2. La vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO terminará siempre y cuando se hayan subsanado todas las OBSERVACIONES encontradas durante la última supervisión del FITEL, pudiendo, de ser el caso, ampliarse dicha vigencia siempre que se justifique debidamente en aras del cumplimiento del objeto del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 11.3. Al término de la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, por vencimiento del plazo señalado en el Numeral 11.1. precedente, EL CONTRATADO deberá continuar con las obligaciones de todo Operador de Telecomunicaciones estipuladas en sus respectivos Contratos de Concesión, que son suscritos con el Ministerio de Transporte y Comunicaciones y/o de todo titular de una autorización de prestación de servicios de valor agregado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL FINANCIAMIENTO ADJUDICADO**

Mediante el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se asigna a EL CONTRATADO, a título de financiamiento no reembolsable, el monto de ..... y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ ..... .00) financiados con recursos del FITEL.

El FINANCIAMIENTO ADJUDICADO será utilizado únicamente para los fines establecidos en el objeto del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DESEMBOLSOS DEL FINANCIAMIENTO ADJUDICADO**

El FITEL desembolsará el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, mediante desembolsos que serán pagados directamente a EL CONTRATADO, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- 13.1. Un primer desembolso correspondiente al sesenta por ciento (60%) del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, que será distribuido en partes de acuerdo al cumplimiento, previa conformidad del FITEL, de las Metas indicadas en la PROPUESTA ECONÓMICA de EL CONTRATADO, que forma parte del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, como Anexo N° 3.

En caso EL CONTRATADO haya presentado en su PROPUESTA ECONÓMICA, la entrega de un porcentaje menor al cien por ciento (100%) de las ACTAS DE INSTALACIÓN entre la Meta 3 y la Meta 4, deberá culminar con la entrega de dichas ACTAS DE INSTALACIÓN en el plazo establecido en el Numeral 11.7. de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El saldo correspondiente se pagará en la oportunidad en que FITEL efectúe el desembolso señalado en el siguiente Numeral.



Para efectos de los pagos correspondientes al cumplimiento de las Metas 3 y 4, FITEL dará su conformidad previa verificación de la infraestructura instalada conforme a lo consignado en las respectivas ACTAS DE INSTALACIÓN.

13.2. Un segundo desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO el cual será otorgado a la finalización del PERÍODO DE INVERSIÓN, siempre que se cumpla con:

- a) Que el CONTRATADO haya entregado el cien por ciento (100%) de las ACTAS DE INSTALACIÓN y la documentación correspondiente conforme, señalados en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- b) Que EL CONTRATADO haya culminado la CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES conforme a lo señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- c) La emisión por parte de FITEL del INFORME DE SUPERVISIÓN; y,
- d) La suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBA DE SERVICIOS.

FITEL efectuará este segundo desembolso tomando en cuenta los resultados del INFORME DE SUPERVISIÓN, pudiendo retener un monto proporcional al porcentaje de LOCALIDADES BENEFICIARIAS no aceptadas, que son aquellas donde EL CONTRATADO no haya cumplido con realizar las instalaciones y tener los equipos instalados en funcionamiento a fin de brindar los servicios de telefonía fija y acceso a Internet.

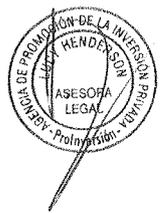
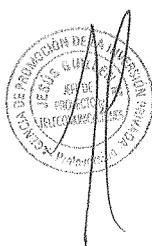
Es suficiente que al menos uno de los servicios requeridos en una LOCALIDAD BENEFICIARIA no haya sido aceptado, para que FITEL considere dicha LOCALIDAD BENEFICIARIA como no aceptada a efectos de retener el monto que corresponda.

La estimación del monto proporcional por retener estará en función del porcentaje de LOCALIDADES BENEFICIARIAS no aceptadas por el FITEL en la supervisión respectiva, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de LOCALIDADES BENEFICIARIAS no aceptadas: X	Porcentaje por retener del Segundo Desembolso
$0% < X \leq 5%$	$2 * X$
$5% < X \leq 20%$	$3 * X$
$X > 20%$	Se retiene el íntegro del Segundo Desembolso

El saldo retenido del segundo desembolso será pagado por el FITEL a los treinta (30) DÍAS de recibido el informe de EL CONTRATADO donde señale haber cumplido con la instalación y funcionamiento de los equipos de las localidades que motivaron la retención. FITEL se reserva el derecho de verificar el contenido de este informe, antes de efectuar el pago del monto retenido.

13.3. Ocho (08) desembolsos semestrales fijos, cada uno de ellos equivalente al dos y medio por ciento (2.5%) del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, que serán efectuados durante el PERÍODO DE OPERACIÓN. Dicho saldo resulta



de deducir del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO los desembolsos referidos en los Numerales 13.1. y 13.2. de la presente Cláusula. Dichos pagos se efectuarán contra el INFORME DE SUPERVISIÓN que dé la conformidad del FITEL.

- 13.4. El FITEL efectuará el último desembolso siempre que verifique que EL CONTRATADO haya subsanado todas las OBSERVACIONES pendientes de subsanación de algún INFORME DE SUPERVISIÓN.
- 13.5. Los desembolsos se efectuarán dentro de los veinte (20) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de presentación del documento de pago alcanzado por EL CONTRATADO, siempre que hubiese cumplido los requerimientos previos a la realización de cada desembolso.
- 13.6. El monto de las penalidades derivadas del incumplimiento del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO será descontado de los desembolsos efectuados por el FITEL.
- 13.7. Todos los desembolsos incluyen los impuestos de Ley, por lo que EL CONTRATADO no podrá solicitar al FITEL ningún financiamiento adicional o complementario.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**

- 14.1. EL CONTRATADO entregará al FITEL la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, en la FECHA DE CIERRE.
- 14.2. La GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, por ..... y ...../100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ .....), tiene como finalidad garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de EL CONTRATADO contenidas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Una copia de esta garantía se incluye como Anexo N° 6 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y forma parte del mismo.
- 14.3. La GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO es emitida por cuenta y orden de EL CONTRATADO a favor del FITEL, tiene validez hasta el vencimiento del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y es renovable anualmente.
- 14.4. La GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO es solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática a sólo requerimiento del FITEL, sin necesidad de exigencia judicial para su pago o ejecución.
- 14.5. La GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO podrá ser ejecutada en caso FITEL comprobare la inexactitud de las DECLARACIONES JURADAS presentadas por EL CONTRATADO en el CONCURSO, en su calidad de POSTOR.

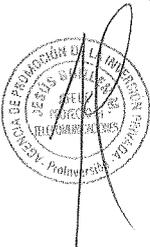


- 14.6. En caso EL CONTRATADO tenga OBSERVACIONES pendientes por subsanar consignadas en el último INFORME DE SUPERVISIÓN emitido en el PERÍODO DE OPERACIÓN, la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO deberá ser renovada como máximo siete (07) DÍAS antes de su vencimiento por un período de sesenta (60) DÍAS, y así sucesivamente hasta que hayan sido levantadas todas las observaciones.
- 14.7. La GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO será devuelta a partir de los treinta (30) DÍAS siguientes de la remisión del FTEL a EL CONTRATADO del último INFORME DE SUPERVISIÓN donde conste la subsanación de todas las OBSERVACIONES pendientes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUBCONTRATOS**

- 15.1. EL PROYECTO ADJUDICADO podrá ser ejecutado a través de subcontratistas, a condición que el FTEL sea informado de los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que realicen los trabajos. Para tal efecto, EL CONTRATADO, a la firma del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, deberá presentar una Declaración Jurada por la que asume la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones contractuales del subcontratista. La mencionada Declaración Jurada debe ser presentada aún cuando EL CONTRATADO no realice subcontrataciones.
- 15.2. En cualquier caso, EL CONTRATADO continúa siendo responsable ante el FTEL por la eficiente y oportuna ejecución de dichas obligaciones y no podrá alegar el incumplimiento del subcontratista para excusar su propio incumplimiento.
- 15.3. EL CONTRATADO no podrá subcontratar a personas naturales ni a personas jurídicas, para la ejecución de la totalidad del PROYECTO ADJUDICADO.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**

- 
- 16.1. EL CONTRATADO podrá ceder el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, así como transferir o subrogar, total o parcialmente, las obligaciones a su cargo, previa opinión favorable del FTEL.

La aprobación del FTEL dependerá, entre otros, de aspectos relacionados con la situación financiera de la empresa beneficiada con la cesión de posición contractual, transferencia o subrogación total o parcial de los derechos u obligaciones derivados del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

- 
- 16.2. EL CONTRATADO se obliga a entregar al FTEL la información que éste requiera, para efectos de la cesión y/o transferencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

- 16.3. En caso el FTEL apruebe la cesión, transferencia o subrogación indicadas, deberá suscribirse una Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

- 
- 16.4. El nuevo contratado deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos en las BASES y las materias que correspondan al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**

El CONTRATO DE FINANCIAMIENTO podrá declararse terminado por la ocurrencia de alguna(s) de las siguientes causales:

**17.1. Por vencimiento del plazo del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**

El CONTRATO DE FINANCIAMIENTO terminará, vencido el plazo a que se refiere su Cláusula Décimo Primera, siempre que el último INFORME DE SUPERVISIÓN correspondiente al PERÍODO DE OPERACIÓN no consigne alguna OBSERVACIÓN.

**17.2. Resolución por el FITEL**

17.2.1. El FITEL, a su sola decisión, podrá resolver el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO de pleno derecho por alguna de las siguientes causales:

- a) Cuando EL CONTRATADO sea declarado en situación de concurso ante la Comisión de Procedimientos Concursales del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección Intelectual – INDECOPI o de quien haga sus veces;
- b) Por falta de renovación de la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO indicada en la Cláusula Décimo Cuarta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO;
- c) Por incumplimiento injustificado del CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES; siempre que este incumplimiento, evaluado por el FITEL, conlleve a determinar que no se cumplirá con lo dispuesto en el Numeral 2.5.1. de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS;
- d) Por incumplimiento de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y, en general, de las obligaciones pactadas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, siempre que no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor definidos en el Artículo 1315º del Código Civil;
- e) Por abandono en la prestación de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones o el Acceso a Internet, en alguna de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, por causas imputables al CONTRATADO;
- f) Cuando se presenten desviaciones en el uso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, o se le dé destino distinto para el que fue otorgado; sin perjuicio de lo dispuesto en el Numeral 9.2. de la Cláusula Novena del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO;
- g) Por incumplimiento de la PROPUESTA TÉCNICA, salvo modificaciones establecidas entre las PARTES;
- h) En caso EL CONTRATADO provenga de un CONSORCIO y el FITEL tuviese conocimiento que el integrante que presentó los requisitos técnicos de precalificación no mantuviese una participación mínima total de veinticinco por ciento (25%) en la persona jurídica constituida como EL



CONTRATADO, hasta cumplidos los tres (03) años, contados desde la FECHA DE CIERRE;

- i) Por pérdida de la Concesión del Servicio Público de Telecomunicaciones para brindar los Servicios Públicos de Telecomunicaciones establecidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS;
- j) Cuando en el PERÍODO DE INVERSIÓN, EL CONTRATADO no haya ejecutado tres (03) Metas o no haya ejecutado un porcentaje igual o mayor al veintidós por ciento (22%) del monto de FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, lo que ocurra primero, conforme a su PROPUESTA ECONÓMICA y CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES;
- k) Cuando el monto de las penalidades haya superado el diez por ciento (10%) del monto correspondiente al Primer Desembolso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO por incumplimientos referidos al PERÍODO DE INVERSIÓN, señalados en la Cláusula Vigésimo Primera del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO;
- l) Cuando en el PERÍODO DE OPERACIÓN, el monto de las penalidades haya superado el veinte por ciento (20%) del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO;
- m) Por razones de conveniencia, de importancia o de interés del Estado Peruano, sin que en ese caso sea necesaria la expresión de causa;
- n) En caso de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el CONVENIO MTC – TGP.

17.2.2. En caso de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO en virtud de los incisos a) a la l) y n) del Numeral 17.2.1. precedente, sin perjuicio de la ejecución de la garantía indicada en la Cláusula Décimo Cuarta, EL CONTRATADO transferirá la propiedad del SISTEMA al FITEL, así como los saldos del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO. El FITEL se reserva el derecho de exigir a EL CONTRATADO la devolución de los montos no cubierto por dicha garantía, así como los daños y perjuicios irrogados.



17.2.3. En caso de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO en virtud de los incisos a) a la l) y n) del Numeral 17.2.1. precedente, sin perjuicio de la ejecución de la garantía indicada en la Cláusula Décimo Cuarta, en caso EL CONTRATADO no haya instalado el SISTEMA y el FITEL no haya pagado más de un desembolso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, EL CONTRATADO se abstendrá de realizar la instalación y el FITEL se abstendrá de realizar los siguientes desembolsos.



17.2.4. En caso de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO en virtud de los incisos a) a la l) y n) del Numeral 17.2.1. precedente y en caso EL CONTRATADO haya adquirido el SISTEMA sin haber procedido a su instalación, el FITEL excepcionalmente podría optar por recibir dicho SISTEMA en sustitución de la devolución del monto entregado del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, siempre y cuando EL CONTRATADO acredite fehacientemente haber utilizado la totalidad de este monto. De no ser así, el FITEL ejecutará las garantías que correspondan por el saldo correspondiente. FITEL tendrá derecho a reclamar por los daños y perjuicios irrogados.



- 17.2.5. En caso de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO en virtud del literal m) del Numeral 17.2.1. precedente, el SISTEMA pasará a disposición del FITEL y EL CONTRATADO conservará el monto de FINANCIAMIENTO ADJUDICADO recibido en la parte equivalente al valor del suministro.
- 17.2.6. En caso de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO en virtud del literal m) del Numeral 17.2.1. precedente, sin que EL CONTRATADO haya efectuado la instalación y/o el FITEL no haya entregado más de un desembolso, el material y equipo suministrados que forman parte del SISTEMA pasarán a disposición del FITEL, debiendo EL CONTRATADO realizar la instalación y FITEL se abstendrá de otorgar otros desembolsos del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO.

### **17.3. Resolución por EL CONTRATADO**

17.3.1. EL CONTRATADO podrá resolver el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO de pleno derecho, es decir, sin necesidad de recurrir a fuero arbitral o judicial, de conformidad con el Artículo 1430º del Código Civil, por alguna de las siguientes causales:

- a) Falta de pago de algún desembolso por parte del FITEL, siempre y cuando EL CONTRATADO haya cumplido con todas las obligaciones del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y EL CONTRATADO haya subsanado todas las OBSERVACIONES del INFORME DE SUPERVISIÓN;
- b) Negativa no justificada del FITEL a recibir la INSTALACIÓN por un plazo mayor a ciento veinte (120) DÍAS;
- c) Ante la demora del FITEL en el desembolso de una cuota por más de ciento veinte (120) DÍAS, por razones no imputables a EL CONTRATADO.

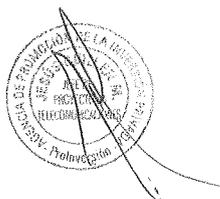
17.3.2. En tales casos, EL CONTRATADO conservará la propiedad del SISTEMA y los desembolsos efectivamente ejecutados, previa conciliación de saldos, y el FITEL se encontrará obligado a devolver la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Asimismo, aún habiéndose dado cualquiera de los tres casos señalados en el Numeral 17.3.1. precedente, EL CONTRATADO está obligado a continuar brindando el servicio de acuerdo al plazo y condiciones contempladas en su Contrato de Concesión.

### **17.4. Resolución por Mutuo Acuerdo**

17.4.1. El CONTRATO DE FINANCIAMIENTO podrá resolverse por mutuo acuerdo, en cuyo caso, la propiedad de los activos adquiridos con el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO será transferida al FITEL, quedando los mismos en su custodia hasta que, por medio de un nuevo concurso, sean adjudicados.

17.4.2. En dicho supuesto de resolución, el FITEL devolverá la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y no resultará procedente el pago por daños y perjuicios a favor de EL CONTRATADO.



## **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**

- 18.1. De forma previa a la resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, la PARTE afectada por el incumplimiento cursará a la PARTE que ha incumplido, una carta notarial comunicándole el incumplimiento y solicitándole la(s) causa(s) que motivaron éste.
- 18.2. Tratándose de los supuestos previstos en la Cláusula Décimo Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el FITEL podrá requerir a EL CONTRATADO que satisfaga la(s) prestación(es) objeto de incumplimiento en un plazo máximo de quince (15) DÍAS, pudiendo establecerse plazos superiores atendiendo a circunstancias excepcionales, según lo determine el FITEL, bajo apercibimiento de resolver el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO de pleno derecho conforme a lo dispuesto por el Artículo 1429º del Código Civil.
- 18.3. En caso de declararse la resolución por incumplimiento de EL CONTRATADO, el FITEL ejecutará la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 18.4. En todos los casos de resolución y únicamente en caso que el FITEL lo solicite, EL CONTRATADO deberá continuar con la OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO por el plazo que el FITEL requiera, el que no excederá de ocho (08) meses, contados a partir de la comunicación de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, a fin de garantizar la continuidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones y el Acceso a Internet. Durante dicho plazo, el FITEL continuará entregando el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO correspondiente por el número proporcional de DÍAS transcurridos. Asimismo, en ese plazo se deben mantener las demás obligaciones y condiciones de la prestación de los servicios que se brindan.
- 18.5. En todos los casos de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se realizará una conciliación de saldos hasta la fecha de su resolución.

## **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

- 19.1. EL CONTRATADO y el FITEL ejercen en igualdad de condiciones la propiedad intelectual de los Informes, Reportes y, en general, todo documento que EL CONTRATADO elabore y presente al FITEL en cumplimiento del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, pudiendo cualquiera de las PARTES ejercer su derecho en beneficio propio o de terceros.
- 19.2. EL CONTRATADO podrá solicitar al FITEL, la declaratoria de la confidencialidad de la información, de conformidad a lo establecido en la normativa que resulte aplicable.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA: MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL VINCULADOS AL PROYECTO ADJUDICADO**

- 20.1. El FITEL es el responsable de la supervisión y control del PROYECTO ADJUDICADO, hasta el vencimiento del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

20.2. En el PERÍODO DE INVERSIÓN, la supervisión comprenderá principalmente lo siguiente:

- a) Supervisión de la cantidad y calidad de la infraestructura, equipos, materiales, herramientas entre otros, que serán aplicados al PROYECTO ADJUDICADO.
- b) Supervisión y control de la instalación de la infraestructura, equipos, materiales, herramientas entre otros, que serán utilizados por EL CONTRATADO para prestar los Servicios Públicos de Telecomunicaciones y brindar Acceso a Internet en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS del PROYECTO ADJUDICADO.
- c) Supervisión de la realización de la CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES.
- d) Supervisión y control de la operatividad de los servicios que serán prestados con el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO de acuerdo con el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y sus Anexos.
- e) Verificación del cumplimiento de las Metas señaladas en la PROPUESTA ECONÓMICA.
- f) Supervisión de otros aspectos que el FITEL considere necesario para garantizar el uso adecuado de los servicios requeridos.

20.3. Durante el PERÍODO DE OPERACIÓN, el FITEL supervisará principalmente:

- a) Los servicios que prestará EL CONTRATADO con el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, conforme los requerimientos previstos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y, en defecto de éstas, conforme a las disposiciones contempladas en el marco legal y regulatorio que resulte aplicable.
- b) Las contraprestaciones establecidas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- c) Otros que el FITEL encargue o recomiende.



**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DEMORA, INCUMPLIMIENTO, PENALIDADES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**

21.1. La aplicación de las penalidades contempladas en la presente Cláusula no exonera a EL CONTRATADO del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

21.2. Las penalidades impuestas por el FITEL, derivadas del incumplimiento del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, serán descontadas del desembolso que esté más próximo a realizarse. En caso que el monto de las penalidades de un semestre supere el desembolso correspondiente a dicho período, EL CONTRATADO deberá cancelar dicha deuda al FITEL en un plazo de quince (15) días, contados a partir de la notificación de cobro.



- 21.3. De existir en el último semestre del PERÍODO DE OPERACIÓN algún monto de penalidades por cobrar por parte del FITEL, éste podrá ejecutar la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

### **PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS DE ACTIVIDADES DEL PERÍODO DE INVERSIÓN**

- 21.4. En caso EL CONTRATADO incumpla con la ejecución de alguna Meta en el plazo establecido en su PROPUESTA ECONÓMICA (Anexo N° 3 de EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO), pero sin sobrepasar el plazo del PERÍODO DE INVERSIÓN, el desembolso correspondiente a dicha Meta se realizará en la oportunidad en que ésta se haya efectuado y luego que FITEL haya verificado su ejecución, sin penalidades.

En caso EL CONTRATADO ejecute alguna Meta fuera del PERÍODO DE INVERSIÓN, el FITEL impondrá una penalidad de una (01) UIT por Meta incumplida por cada día de atraso en el cumplimiento contado desde la culminación del PERÍODO DE INVERSIÓN.

- 21.5. En caso EL CONTRATADO incumpla con la operatividad de los servicios una vez finalizado el PERÍODO DE INVERSIÓN, el FITEL impondrá una penalidad de un centésimo (0.01) de UIT por cada tipo de servicio y por día de atraso en cada LOCALIDAD BENEFICIARIA con incumplimiento, hasta por un total máximo de veinte (20) DÍAS. La penalidad será descontada del siguiente desembolso.

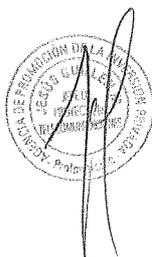
La aplicación de esta penalidad no liberará a EL CONTRATADO de la obligación de completar el número pactado de LOCALIDADES BENEFICIARIAS que tenga a su cargo atender.

- 21.6. En caso que, transcurrido el plazo de veinte (20) DÍAS al que se alude en el Numeral precedente, el FITEL aplicará una penalidad adicional de veinticinco milésimos (0.025) de UIT por cada servicio retrasado, por cada día de atraso, por cada LOCALIDAD BENEFICIARIA con incumplimiento.

La aplicación de esta penalidad no liberará a EL CONTRATADO de la obligación de completar el número pactado de LOCALIDADES BENEFICIARIAS que tenga a su cargo atender.

- 21.7. En caso el incumplimiento de las actividades a realizar durante el PERÍODO DE INVERSIÓN dentro del plazo señalado en el Numeral 2.5.1. de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, se deba a caso fortuito o fuerza mayor, o hechos no imputables a EL CONTRATADO, este deberá comunicarlo en forma escrita al FITEL en un plazo máximo de treinta (30) DÍAS de producido el hecho generador del incumplimiento. El escrito deberá estar acompañado de la documentación pertinente que acredite el hecho generador del incumplimiento, asimismo deberá indicar el estimado de DÍAS requeridos por EL CONTRATADO para culminar con sus obligaciones.

De no presentar EL CONTRATADO la documentación que acredite el hecho generador, conforme se indica en el párrafo anterior, no será posible acreditar el caso fortuito o fuerza mayor y, en consecuencia, FITEL no ampliará el plazo y aplicará las penalidades conforme a los Numerales 21.5. y 21.6. precedentes, según corresponda.



## PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS EN EL PERÍODO DE OPERACIÓN

21.8. El incumplimiento del compromiso de **Disponibilidad del servicio de telefonía fija en la modalidad de teléfonos públicos**, referido a que, el servicio por localidad no quedará interrumpido por más de treinta (30) DÍAS, continuos o alternados en total al año, será penalizado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Infracciones y Sanciones de OSIPTEL, aprobado por la Resolución N° 002-99-CD/OSIPTEL y sus modificatorias. Esta penalidad será descontada del desembolso siguiente a la fecha de emisión del INFORME DE SUPERVISIÓN correspondiente.

21.9. El incumplimiento del compromiso de **Disponibilidad del servicio de telefonía fija en la modalidad de Abonados**, establecido en noventa y seis por ciento (96%), al que se hace referencia en el Numeral 7.1. de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, será penalizado de acuerdo al siguiente detalle:

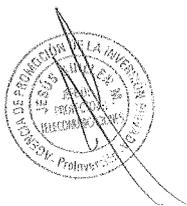
- a) Un décimo (0.10) de UIT por cada LOCALIDAD BENEFICIARIA con incumplimiento, cuando el número de LOCALIDADES BENEFICIARIAS con telefonía fija de abonados con incumplimiento sea menor o igual al cinco por ciento (5%) del total de LOCALIDADES BENEFICIARIAS con telefonía fija de abonados.
- b) Dos décimas (0.20) de UIT por cada LOCALIDAD BENEFICIARIA con incumplimiento, cuando el número de LOCALIDADES BENEFICIARIAS con telefonía fija de abonados con incumplimiento sea más de cinco por ciento (5%) y hasta diez por ciento (10%) del total de LOCALIDADES BENEFICIARIAS con telefonía fija de abonados.
- c) Tres décimas (0.30) de UIT por cada LOCALIDAD BENEFICIARIA con incumplimiento, cuando el número de LOCALIDADES BENEFICIARIAS con telefonía fija de abonados con incumplimiento supere el diez por ciento (10%) del total de LOCALIDADES BENEFICIARIAS con telefonía fija de abonados.

Además, por cada hora adicional de no disponibilidad del servicio, es decir, cuando una LOCALIDAD BENEFICIARIA con telefonía fija de abonados no cuente con servicio, FITEL aplicará una penalidad de un cinco milésimos (0.005) de UIT.

Esta penalidad será descontada del desembolso siguiente a la fecha de emisión del INFORME DE SUPERVISIÓN correspondiente.

21.10. El incumplimiento del compromiso de confiabilidad del servicio **de Acceso a Internet** de noventa y seis por ciento (96%) al año (disponibilidad), al que se hace referencia en el Numeral 4.2.2.a. de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, contabilizando las interrupciones continuas o alternadas para las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, será penalizado de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Un décimo (0.10) de UIT por CABINA FITEL con incumplimiento, cuando el número de LOCALIDADES BENEFICIARIAS con acceso a Internet con incumplimiento sea hasta el cinco por ciento (5%) del total de LOCALIDADES BENEFICIARIAS con acceso a Internet.



- b) Dos décimas (0.20) de UIT por CABINA FITEL con incumplimiento, cuando el número de LOCALIDADES BENEFICIARIAS con acceso a Internet con incumplimiento sea más de cinco por ciento (5%) y hasta diez por ciento (10%) del total de LOCALIDADES BENEFICIARIAS con acceso a Internet.
- c) Tres décimas (0.30) de UIT por CABINA FITEL con incumplimiento, cuando el número de LOCALIDADES BENEFICIARIAS con acceso a Internet con incumplimiento supere el diez por ciento (10%) del total de LOCALIDADES BENEFICIARIAS con acceso a Internet.

FITEL hará el cálculo de la penalidad por cada CABINA FITEL de la siguiente manera:

- a) Para cada CABINA FITEL, se suma el número de horas por año de las interrupciones del acceso a Internet.
- b) Si el número de horas de las interrupciones incumple la disponibilidad expresada en horas, FITEL aplicará la penalidad correspondiente.
- c) La disponibilidad expresada en horas equivale a trescientos sesenta (360) horas.

Además, por cada hora adicional de no disponibilidad del servicio, es decir, cuando una LOCALIDAD BENEFICIARIA no cuente con servicio, se aplicará una penalidad de cinco milésimos (0.005) de UIT.

Esta penalidad será descontada del desembolso siguiente a la fecha de emisión del INFORME DE SUPERVISIÓN correspondiente.

- 21.11. El incumplimiento de la disponibilidad **anual en línea (NMS Remoto)** que está referido en el Numeral 9.2.5. de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL CONTRATADO será penalizado con una (01) UIT.

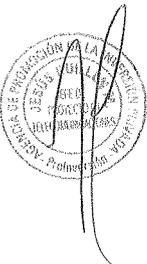
La disponibilidad anual en línea (NMS Remoto) está referido al Terminal de Supervisión Remota instalado por EL CONTRATADO en las oficinas del FITEL o vía Web, con una confiabilidad del 99.73% del tiempo (no más de 24 horas de interrupción al año, corridas o alternadas)

Además, por cada veinticuatro (24) horas adicionales, corridas o alternadas, en que FITEL no tenga el acceso en línea o vía Web, FITEL aplicará una penalidad de tres décimas (0.30) de UIT.

La disponibilidad del NMS será calculada cada año, contado desde el día siguiente a la PUESTA EN OPERACIÓN.

Estas penalidades serán descontadas del desembolso siguiente a la fecha de emisión del INFORME DE SUPERVISIÓN correspondiente.

- 21.12. En caso la disponibilidad de los servicios o la disponibilidad del NMS Remoto se vea interrumpida por caso fortuito o fuerza mayor, definidos por el artículo 1315° del Código Civil peruano, o a otras circunstancias que, sin constituir caso fortuito o fuerza mayor, impidan sin culpa de EL CONTRATADO la prestación de los servicios o acceso al NMS Remoto, EL CONTRATADO notificará al FITEL dentro del plazo de cinco (05) DÍAS de producido el hecho, sobre la existencia de dichos eventos, el cual debe ser comunicado a FITEL, por el medio más expeditivo incluyendo fax, correo electrónico, carta, reporte de monitoreo en línea (NMS remoto).



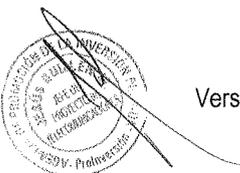
- 21.13. Asimismo, EL CONTRATADO entregará al FITEL las pruebas que acrediten los casos fortuitos o de fuerza mayor u otras circunstancias que sin constituir caso fortuito o fuerza mayor, impidan sin culpa de EL CONTRATADO la prestación de los servicios o acceso al NMS Remoto, a más tardar dentro de los treinta (30) DÍAS del mes siguiente al mes de la ocurrencia, a fin de no computárselo para el cálculo de disponibilidad. Sin estas pruebas, no será posible acreditar el caso fortuito y/o fuerza mayor, en consecuencia FITEL contará las interrupciones para el cálculo de las disponibilidades en lo que corresponda.
- 21.14. Para acreditar la existencia de los eventos de fuerza mayor, FITEL aceptará como evidencias válidas: las comunicaciones o constancias escritas de la autoridad local (alcalde, gobernador, teniente gobernador, regidor, comisario, funcionario municipal, director de colegio o escuela, responsable del puesto o centro de salud), informes de instituciones especializadas, informaciones de los medios, testimonio de USUARIOS calificados (maestros, representantes de organizaciones locales, religiosos o religiosas, funcionarios de instituciones públicas, representantes de comunidades y de la sociedad civil) confirmando el hecho o los resultados de las inspecciones realizadas por FITEL, u otra forma de acreditación automatizada o sistematizada propuesta por EL CONTRATADO y validada por el FITEL. El suministro de información falsa por EL CONTRATADO es considerado una falta grave de acuerdo con la Ley de Telecomunicaciones, que será sancionado con las NORMAS LEGALES correspondientes, para lo cual FITEL comunicará al órgano competente.
- 21.15. En todos los casos, el documento que acredite la fuerza mayor u otras circunstancias que, sin constituir caso fortuito o fuerza mayor, impidan sin culpa de EL CONTRATADO la prestación de los servicios o acceso al NMS Remoto deberá incluir como mínimo el nombre y copia del documento de identificación de quien expide la acreditación del hecho.

#### **PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN POR EL CONTRATADO**

- 21.16. En caso de incumplimiento en la entrega por EL CONTRATADO de cualquiera de los reportes mensuales a los que se refiere el literal a) del Numeral 5.7. y el Numeral 15.2. de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, FITEL aplicará una penalidad de un décimo (0.1) de UIT por día de atraso por reporte, contados a partir del primer DÍA posterior a los treinta (30) DÍAS del mes siguiente al cumplimiento del plazo, hasta un máximo de retraso de veinticinco (25) DÍAS. Si se superan los veinticinco (25) DÍAS de retraso la penalidad será de cinco (5) UIT.

FITEL aplicará una penalidad de cinco (5) UIT por incumplimiento en el almacenamiento de la información para la emisión de los reportes según el Numeral 15.13. de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

- 21.17. El CONTRATADO remitirá al FITEL, dentro del plazo máximo establecido en el Numeral 12.4. de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, la propuesta de un Protocolo de Pruebas de Aceptación que describirá las pruebas a ser realizadas durante la supervisión de la INSTALACIÓN. El retraso por parte de EL CONTRATADO en la remisión de dicho Protocolo, dará lugar a una penalidad de un décimo (0.10) de UIT por cada DÍA de demora.



- 21.18. En caso EL CONTRATADO no cumplierse con entregar antes de la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBA DE EQUIPOS a FITEL la copia de la Garantía de Calidad prevista en el Numeral 10.2. o la documentación indicada en el Numeral 10.1. de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, FITEL podrá imponer una penalidad equivalente a un décimo (0.1) de UIT por día de retraso.
- 21.19. En caso EL CONTRATADO incumpla o cumpla parcialmente con abarcar al menos el quince por ciento (15%) de la población de la localidad donde se instalen los servicios con las actividades de SENSIBILIZACION Y DIFUSIÓN a que se refiere el Numeral 8.2.3.i. de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, FITEL impondrá una penalidad de un décimo (0.1) de UIT por localidad donde no se cumplió con esta obligación. Igual condición tendrá el incumplimiento de instalar los carteles aprobados por FITEL que anuncien la prestación de los servicios a los que se refiere el Numeral 8.2.4. La aplicación de esta penalidad no libera a EL CONTRATADO del cumplimiento de esta obligación.
- 21.20. Para fines de verificación del cumplimiento de la obligación del Numeral anterior, EL CONTRATADO deberá remitir por vía electrónica la lista de los concurrentes a la charla o charlas de sensibilización a que se refiere el Numeral 8.2.3. de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en un plazo de veinte (20) DIAS después de realizada la actividad. En caso EL CONTRATADO incumpla con esta remisión dentro del plazo indicado, FITEL impondrá una penalidad de una centésima (0.01) de UIT por cada LOCALIDAD BENEFICIARIA cuya lista no hubiera sido remitida, por día de atraso.
- 21.21. En caso EL CONTRATADO no entregue su propuesta definitiva de CONSTRUCCION DE CAPACIDADES, en el plazo establecido en el Numeral 8.1.4. de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, FITEL impondrá una penalidad de tres (03) UIT.
- 21.22. En caso EL CONTRATADO entregue al FITEL la información a la que se refiere el Numeral 8.3.7. de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS fuera del plazo de cuarenta (40) DÍAS de concluida la CAPACITACIÓN en cada LOCALIDAD BENEFICIARIA, FITEL impondrá una penalidad de uno y medio (1.5) UIT.
- 21.23. En caso EL CONTRATADO remitiese al FITEL fuera de plazo establecido en el Numeral 13.4.2. de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, la lista definitiva de los Centros de OyM, FITEL impondrá una penalidad de tres (03) UIT.

#### **PENALIDADES POR OBSERVACIONES**

- 21.24. El FITEL efectuará supervisiones previas a la realización de los desembolsos señalados en la cláusula Décimo Tercera del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Las supervisiones se efectuarán de acuerdo a los protocolos que serán acordados entre el FITEL y EL CONTRATADO.
- 21.25. El FITEL aplicará una penalidad de un décimo (0.10) de UIT por cada una de las OBSERVACIONES que se señalan a continuación, por LOCALIDAD BENEFICIARIA que consigne el INFORME DE SUPERVISIÓN, con la indicación de que la aplicación de esta penalidad no libera a EL CONTRATADO del cumplimiento de estas obligaciones:

- a) Cuando EL CONTRATADO no realice la implementación para la habilitación de los PUERTOS adicionales y no los comercialice, incumpliendo lo dispuesto en los Numerales 2.6.4. y 2.6.5. de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- b) En caso EL CONTRATADO incumpla con la suscripción de los contratos con los EMPRENDEDORES o ABONADOS.
- c) En caso EL CONTRATADO incumpla con el Programa Definitivo de Mantenimiento establecido en el Numeral 13.2.2. de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- d) Si EL CONTRATADO limitase o impidiese al personal designado por FITEL realizar las visitas correspondientes en sus labores de SUPERVISIÓN durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, FITEL podrá imponer la penalidad por cada una de las visitas impedidas o limitadas. FITEL descontará ese valor en el desembolso inmediato siguiente a la fecha de la negativa o limitación.
- e) Si EL CONTRATADO incumple con las obligaciones establecidas en el Numeral 8.4.4.1 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, relativas al Portal de cada LOCALIDAD BENEFICIARIA.

Asimismo, el FITEL aplicará una penalidad de un diez (10) UIT por cada una de las OBSERVACIONES que se señalan a continuación, que consigne el INFORME DE SUPERVISIÓN, con la indicación de que la aplicación de esta penalidad no libera a EL CONTRATADO del cumplimiento de estas obligaciones:

- a) En caso el FITEL verifique el incumplimiento de lo previsto en el Numeral 5.7. de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de priorizar el tráfico de voz del tráfico de datos usando las soluciones comerciales existentes para tal efecto.
- b) Si EL CONTRATADO incumple con la instalación del software de bloqueo especificado en el Numeral 4.2.2. literal e) de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.



21.26.

Por el incumplimiento de cada uno de los indicadores contenidos en el Numeral 5.7. literal a) de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, se aplicará una penalidad de una (01) UIT por mes de incumplimiento por indicador. Para fines de la supervisión semestral del PERÍODO DE OPERACIÓN, FITEL sumará las penalidades, si las hubiera, por indicador, por cada uno de los meses del semestre supervisado. Las penalidades serán descontadas del desembolso correspondiente al semestre supervisado.

*[Handwritten signature]*



Para fines del cálculo de los Indicadores, FITEL aplicará las definiciones de variables necesarias para los cálculos, las unidades de medida, los procedimientos, entre otros que están contenidos en los Anexos de la Resolución de Consejo Directivo N° 040-2005-CD/OSIPTEL del 16 de junio de 2005, que corresponden a los Indicadores de la Tabla que se muestra líneas abajo. Los reportes serán presentados a FITEL en el Formato respectivo del Anexo N° 8 de la mencionada Resolución. Estos reportes estarán en línea para ser consultados desde el terminal de supervisión remota o vía Web, al igual que los demás reportes requeridos en el Numeral

15.2. de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Los reportes tendrán valor de Declaración Jurada.

No será necesaria su publicación en la página Web de EL CONTRATADO.

N°	Indicador	Parámetro de calidad	Penalidad
1	Tasa de Incidencias de Fallas, para el servicio de telefonía fija de abonados.	10%	01 UIT por mes
2	Tasa de incidencia de fallas para acceso a Internet.	10%	01 UIT por mes
3	Tasa de reparación para el servicio de telefonía pública	80% (Tomando en cuenta el término de la distancia informado a FITEL en las ACTAS DE INSTALACIÓN)	01 UIT por mes
4	Tasa de llamadas locales completadas para el servicio de telefonía pública.	90%	01 UIT por mes
5	Respuesta de operadora para los servicios de telefonía fija de abonados y de telefonía pública.	Telefonía fija – modalidad de abonados 85% en 10 segundos Telefonía Pública: 80%, en 20 segundos.	01 UIT por mes

FITEL hará la medición de los indicadores en concordancia con los períodos de desembolso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO.

- 21.27. Si la VELOCIDAD GARANTIZADA DE BAJADA y/o la VELOCIDAD GARANTIZADA DE SUBIDA, del acceso a Internet en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS que cuentan con dicho acceso, fueran inferiores a las requeridas en los Numerales 4.2.1.a. y 4.2.1.b. de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, FITEL aplicará una penalidad de una (01) UIT por cada conexión a Internet con incumplimiento.

La aplicación de esta penalidad no libera a EL CONTRATADO del cumplimiento de esta obligación.

- 21.28. En caso el retardo relativo a los servicios de telefonía fija no cumpla con lo establecido en el literal b) del Numeral 5.7. de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, FITEL impondrá una penalidad de una (01) UIT por cada LOCALIDAD BENEFICIARIA donde se configure el incumplimiento.



## OTROS ASPECTOS

### 21.29. Independencia de las penalidades de las sanciones administrativas

Las penalidades previstas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y sus Anexos, tienen naturaleza distinta a las sanciones administrativas que OSIPTEL, el FITEL o cualquier otro organismo público, impongan en el ejercicio de sus facultades



### 21.30. Procedimiento del pago de las penalidades

- 21.30.1. Las penalidades serán descontadas de los desembolsos señalados en la Cláusula Décimo Tercera del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. El pago de las penalidades por parte de EL CONTRATADO no implica renuncia del



FITEL de su derecho a reclamar el resarcimiento por daños y perjuicios, de existir éstos, ni su derecho de resolver el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 17.2. de la Cláusula Décimo Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Cuando existan penalidades que no fueran cubiertas totalmente por un desembolso pendiente de pago, o cuando no exista desembolso del cual puedan ser descontadas dichas penalidades, o en caso que en el último semestre del PERÍODO DE OPERACIÓN exista algún monto de penalidades por cobrar por parte del FITEL; EL CONTRATADO deberá cancelar la diferencia directamente al FITEL en un plazo de treinta (30) DÍAS, contados a partir de la notificación de cobro.

- 21.30.2. En caso EL CONTRATADO no manifestara interés para cumplir con dicho pago, FITEL ejecutará la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO a fin de cobrar el monto adeudado. EL CONTRATADO se obliga a reponer esta GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO por el monto original hasta el plazo de vigencia estipulado en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO para dicha garantía.
- 21.30.3. EL CONTRATADO pagará las penalidades en DÓLARES AMERICANOS. La conversión de Nuevos Soles a DÓLARES AMERICANOS se efectuará de acuerdo con el tipo de cambio venta promedio de los últimos treinta (30) DÍAS HÁBILES anteriores a la fecha de notificación de la penalidad a EL CONTRATADO, utilizando para ello la información publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros en su página Web (<http://www.sbs.gob.pe>).

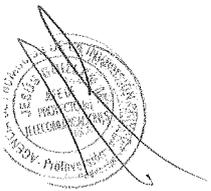
### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ENTREGA DE INFORMACIÓN**

EL CONTRATADO se compromete a remitir la información, relacionada con el cumplimiento del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, que el FITEL le requiera, en los plazos que esta entidad establezca.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES**

- 23.1. Todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas con el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se harán por escrito, salvo que expresamente se establezca otro mecanismo o formalidad. Estas se enviarán de y a las direcciones, números de facsímil y correos electrónicos que se indican en el Numeral 23.2. siguiente, surtiendo efectos en la oportunidad que en el mismo Numeral se establece.
- 23.2. Todas las notificaciones relacionadas con el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se entregarán con cargo de recepción, o con cualquier otro mecanismo que acredite la fecha de entrega de la notificación y se considerarán efectivas en la fecha indicada en el respectivo cargo.

A los fines previstos en esta Cláusula, las PARTES señalan como sus direcciones y números de facsímil los siguientes:



*[Handwritten signature]*



Del FITEL

Atención : Secretaría Técnica del FITEL  
Dirección : Jr. Zorritos 1203, Lima 1  
Facsímil N° : 615-7813  
Correo electrónico : .....@mintc.gob.pe

De EL CONTRATADO:

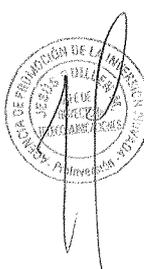
Atención : .....  
Dirección : .....  
Facsímil N° : .....  
Correo electrónico : .....

23.3. Cualquiera de las PARTES, cuando lo considere conveniente, podrá modificar su dirección, número de facsímil y correos electrónicos, previa comunicación por escrito remitida a la otra PARTE por vía notarial, surtiendo efectos desde el DÍA siguiente de la fecha consignada en el cargo de recepción respectivo.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NORMAS APLICABLES**

- 24.1. EI CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se suscribe con arreglo a las normas legales de la República del Perú, razón por la cual cualquier controversia derivada de su celebración, interpretación, ejecución, validez y eficacia se regirá por esas normas legales y se solucionará conforme al mecanismo previsto en la Cláusula Vigésimo Sexta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 24.2. Los Servicios Públicos de Telecomunicaciones y el Acceso a Internet que proveerá EL CONTRATADO se regirán de manera supletoria por las normas regulatorias vigentes en el país, incluidas las normas de continuidad y calidad de los servicios, así como el régimen tributario aplicable a los contribuyentes de todo el territorio nacional y a los contribuyentes de las municipalidades o gobiernos locales del país, en lo que no esté regulado en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**

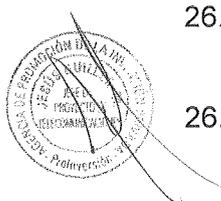
- 
- 25.1. Las PARTES acuerdan su total disposición para introducir modificaciones al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, de común acuerdo, cuando estimen conveniente.
- 25.2. Cualquier modificación o enmienda, total o parcial, del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO sólo tendrá validez si consta por escrito y es suscrita por el representante legal o un representante debidamente autorizado de cada una de las PARTES.
- 

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 
- 26.1. En caso de controversia de cualquier índole entre EL CONTRATADO y el FITEL relacionadas o derivadas de este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO,

que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las PARTES o no cuente con un mecanismo de solución previsto por el presente documento, serán dirimidas por un tribunal arbitral en un arbitraje de derecho.

- 26.2. El arbitraje será llevado a cabo por un Tribunal Arbitral compuesto por tres (03) miembros.
- 26.3. El arbitraje se llevará a cabo de acuerdo con las reglas establecidas en el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima o en el Reglamento de Arbitraje del Colegio de Abogados de Lima, de la AMCHAM u otra que elija el FITEL o EL CONTRATADO, según sea que la demanda provenga de alguna de las PARTES.
- 26.4. El Tribunal Arbitral se constituirá de la siguiente forma:
- a) Cada una de las PARTES designará un árbitro y estas de común acuerdo, designarán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal Arbitral.
  - b) En caso una de las PARTES no designe a su árbitro dentro de un plazo de diez (10) DÍAS contados desde la fecha en que una de ellas manifieste a la otra por escrito su voluntad de acogerse a la presente Cláusula, el árbitro que no haya sido designado será nombrado por la institución que tenga a su cargo la administración del proceso arbitral.
  - c) En caso las PARTES no designasen al tercer árbitro dentro de un plazo de sesenta (60) DÍAS contados desde el nombramiento del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado por la institución que tenga a su cargo la administración del proceso arbitral.
- 26.5. El Tribunal Arbitral tendrá un plazo de noventa (90) DÍAS HÁBILES desde su instalación para expedir el respectivo laudo arbitral, el cual será inapelable. Asimismo, el Tribunal puede quedar encargado de determinar con precisión la controversia, así como otorgar una prórroga en caso fuera necesario para emitir el laudo.
- 26.6. El lugar del arbitraje será ser la ciudad de Lima. El idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el castellano.
- 26.7. El Tribunal Arbitral, al momento de expedir el laudo arbitral, determinará la forma en que las PARTES deberán asumir los gastos y costos correspondientes al arbitraje.
- 26.8. En caso de que alguna de las PARTES decidiera interponer la nulidad contra el laudo arbitral ante el Poder Judicial, deberá constituir previamente a favor de la otra PARTE una Carta Fianza otorgada por un banco de primer orden con sede en Lima, equivalente a US\$ 50,000.00 (cincuenta mil y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), la misma que será solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio del derecho de excusión y de ejecución automática en caso que dicho recurso, en fallo definitivo, no fuera declarado fundado. Dicha Carta Fianza deberá estar vigente durante el tiempo que dure el proceso promovido y será entregada en custodia a un notario de la ciudad de Lima.



## CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: OTRAS DISPOSICIONES

- 27.1. Las PARTES reconocen expresamente que en el supuesto que cualquiera de las Cláusulas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO adoleciera de vicio de nulidad, dicha situación no determinará la nulidad del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, sino únicamente de la Cláusula que se considere nula, caso en el cual el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO mantendrá su plena vigencia y exigibilidad. Sin embargo, si la Cláusula declarada nula afectara la unidad del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, las PARTES podrán solicitar que se declare la nulidad del mismo.
- 27.2. De forma similar, si dentro de una misma Cláusula del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, alguno de los Numerales de dicha Cláusula adoleciera del vicio de nulidad, dicha situación no determinará la nulidad de toda la Cláusula si es que dicho Numeral pudiera ser suprimido sin afectar la unidad de la Cláusula correspondiente.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

- 28.1. EL CONTRATADO renuncia irrevocable e incondicionalmente a cualquier reclamación diplomática con relación al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 28.2. El presente Contrato incluye sus Anexos. En el supuesto de existir contradicción entre las Cláusulas y Anexos, priman las Cláusulas. Asimismo, en caso de discrepancia entre los documentos que lo conforman, el orden de prelación será el siguiente:
- El presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
  - La PROPUESTA TÉCNICA.
  - Las CIRCULARES.
  - Las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
  - Las BASES.
- 28.3. El CONTRATO DE FINANCIAMIENTO podrá ser elevado a escritura pública por decisión de cualquiera de las PARTES. En cualquier caso, EL CONTRATADO correrá con los gastos correspondientes.

Firman las PARTES, en cuatro ejemplares, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los ..... días del mes de ..... de 20.....



\_\_\_\_\_

**FITEL**

\_\_\_\_\_

**EL CONTRATADO**

### **ANEXOS**

ANEXO Nº 1 : LOCALIDADES BENEFICIARIAS

ANEXO Nº 2 : PROPUESTA TÉCNICA

ANEXO Nº 3 : PROPUESTA ECONÓMICA



ANEXO N° 4 : CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DEL CONTRATADO

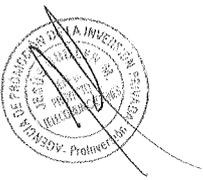
ANEXO N° 5 : CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS DEL FINANCIAMIENTO ADJUDICADO

ANEXO N° 6 : GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

ANEXO N° 7 : ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO N° 8 : BASES QUE RIGEN EL CONCURSO

ANEXO N° 9 : CIRCULARES

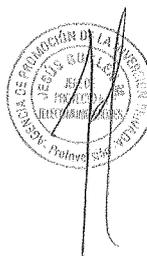


## ANEXO N° 1

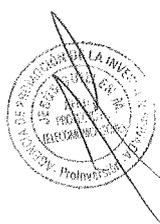
### LOCALIDADES BENEFICIARIAS

#### 1. ZONA DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC Y ENE

N°	Localidad	Departamento	Provincia	Distrito	TUP	TA	INT
1	CHUPA CORRAL	AYACUCHO	HUANTA	AYAHUANCO	Si		
2	HUARCATAN	AYACUCHO	HUANTA	AYAHUANCO	Si		
3	JAUCAN	AYACUCHO	HUANTA	AYAHUANCO	Si		
4	LECCLESPATA (LELESPATA)	AYACUCHO	HUANTA	AYAHUANCO	Si		
5	PAMPA CORIS	AYACUCHO	HUANTA	AYAHUANCO	Si		
6	TAMBO PACOCHA	AYACUCHO	HUANTA	AYAHUANCO	Si		
7	AREQUIPA	AYACUCHO	HUANTA	LLOCHEGUA	Si		
8	CORONEL PORTILLO	AYACUCHO	HUANTA	LLOCHEGUA	Si		
9	LORETO	AYACUCHO	HUANTA	LLOCHEGUA	Si		
10	LOS ANGELES	AYACUCHO	HUANTA	LLOCHEGUA	Si		
11	MATUCANA	AYACUCHO	HUANTA	LLOCHEGUA	Si		
12	NUEVA ESPERANZA BAJA	AYACUCHO	HUANTA	LLOCHEGUA	Si		
13	SAN CRISTOBAL	AYACUCHO	HUANTA	LLOCHEGUA	Si		
14	VILLA VIRGEN ALTA	AYACUCHO	HUANTA	LLOCHEGUA	Si		
15	VILLA VIRGEN BAJA	AYACUCHO	HUANTA	LLOCHEGUA	Si		
16	AREQUIPA BAJA	AYACUCHO	HUANTA	SIVIA	Si		
17	BUENOS AIRES	AYACUCHO	HUANTA	SIVIA	Si		
18	CASERVINE SUR	AYACUCHO	HUANTA	SIVIA	Si		
19	CCOLLOTAYOCC	AYACUCHO	HUANTA	SIVIA	Si		
20	CHALLHUAMAYO	AYACUCHO	HUANTA	SIVIA	Si		
21	COMPAÑIA BAJA	AYACUCHO	HUANTA	SIVIA	Si		
22	CRUZ CCASA	AYACUCHO	HUANTA	SIVIA	Si		
23	GRANJA SIVIA ALTA	AYACUCHO	HUANTA	SIVIA	Si		
24	GRANJA SIVIA BAJA	AYACUCHO	HUANTA	SIVIA	Si		
25	NAZARETH ALTA	AYACUCHO	HUANTA	SIVIA	Si		
26	NAZARETH BAJA	AYACUCHO	HUANTA	SIVIA	Si		
27	NUEVA ALIANZA	AYACUCHO	HUANTA	SIVIA	Si		
28	NUEVA UNION	AYACUCHO	HUANTA	SIVIA	Si		
29	SAN GERARDO	AYACUCHO	HUANTA	SIVIA	Si		
30	SEVITE ALTA	AYACUCHO	HUANTA	SIVIA	Si		
31	SIVIA	AYACUCHO	HUANTA	SIVIA		Si	Si
32	TRIBOLINE ALTA	AYACUCHO	HUANTA	SIVIA	Si		
33	TUTEROCHAYOCC	AYACUCHO	HUANTA	SIVIA	Si		
34	TUTUMBARU	AYACUCHO	HUANTA	SIVIA	Si	Si	Si
35	VERDE CCOCHA	AYACUCHO	HUANTA	SIVIA	Si		
36	AMARGURA	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	Si		
37	BERLIN	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	Si		
38	HUALLHUA (HUALLHUAC)	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	Si		
39	IRAN	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	Si		
40	ISOCASA	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	Si		
41	LECHEMAYO	AYACUCHO	LA MAR	ANCO		Si	Si
42	NAIN	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	Si		
43	NARANJAL (PUERTO NARANJAL)	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	Si		
44	NUEVA JERUSALEN	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	Si		
45	PALTAYPATA	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	Si		
46	PORVENIR	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	Si		
47	QUILLABAMBA	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	Si		



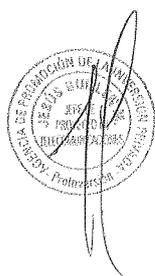
Nº	Localidad	Departamento	Provincia	Distrito	TUP	TA	INT
48	ROSARIO PAMPA	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	Si		
49	ROSASPATA	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	Si		
50	SAN ANTONIO	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	Si		
51	AYNA	AYACUCHO	LA MAR	AYNA	Si		
52	CEDROCUCUCHO	AYACUCHO	LA MAR	AYNA	Si		
53	GRINGO YACU	AYACUCHO	LA MAR	AYNA	Si		
54	LAS PALMAS	AYACUCHO	LA MAR	AYNA	Si		Si
55	LIMONCHAYOCC	AYACUCHO	LA MAR	AYNA	Si	Si	Si
56	NARANJAL NUEVO PROGRESO	AYACUCHO	LA MAR	AYNA	Si	Si	Si
57	NUEVA FLORIDA	AYACUCHO	LA MAR	AYNA	Si		
58	PUCAYACU	AYACUCHO	LA MAR	AYNA	Si		
59	PUERTO PUMORINA	AYACUCHO	LA MAR	AYNA	Si		
60	SAN ANTONIO	AYACUCHO	LA MAR	AYNA	Si		
61	SAN CRISTOBAL	AYACUCHO	LA MAR	AYNA	Si		
62	SAN MARTIN (PUMARINA)	AYACUCHO	LA MAR	AYNA	Si	Si	Si
63	SAN PEDRO	AYACUCHO	LA MAR	AYNA	Si		
64	SAN QUIROHATO	AYACUCHO	LA MAR	AYNA	Si		
65	VILLA LIBERTAD	AYACUCHO	LA MAR	AYNA	Si		
66	VILLA VILLAVISTA	AYACUCHO	LA MAR	AYNA	Si		
67	SAN MARTIN DE CHUPON	AYACUCHO	LA MAR	CHUNGUI	Si		
68	SANTO DOMINGO DE HUECC-HUES	AYACUCHO	LA MAR	CHUNGUI	Si		
69	ACCOBAMBA	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	Si		
70	BARBECHO	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	Si		Si
71	CAPILLAPAMPA	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	Si		
72	CCACHITUPA	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	Si		
73	CCATUN COCHIGANCHA	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	Si		
74	CHACA	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	Si		
75	CHACCO (CHAJO)	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	Si		
76	CHILINGA	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	Si		
77	CHOCACANCHA (CHUJACANCHA)	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	Si		
78	CHONTABAMBA	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	Si		
79	CHOROBAMBA	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	Si		
80	COCHAS ALTA	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	Si		
81	COSCOSA (JOSJOSA)	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	Si		
82	CUSAY	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	Si		
83	HUAYANAY	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	Si		
84	HUAYLLACA	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	Si		Si
85	ILLAURA	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL		Si	
86	INCARAQAY	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	Si		
87	LLAQUAPAMPA (LLAJUAPAMPA)	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	Si		
88	LLAUSA	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	Si	Si	Si
89	MAGNUPAMPA (MACLOPAMPA)	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	Si	Si	Si
90	MANAHUATUY (MANAGUATUY)	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	Si		
91	MISQUIBAMBA	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	Si		Si
92	NINABAMBA	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL		Si	
93	PALLAPALLA	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	Si		
94	PAMPAHUASI	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	Si		
95	PARIAHUANCA	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	Si		
96	PATIBAMBA (FLOR PATIBAMBA)	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	Si	Si	Si
97	PICHIWILCA	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	Si	Si	Si
98	PIRIATO (ZORZA)	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL		Si	Si
99	QASANQA (JASANCA)	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	Si		
100	RAYAMA	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	Si		
101	ROQCHAS	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	Si		
102	SAN AGUSTIN	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	Si		



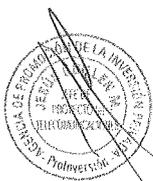
*M*



Nº	Localidad	Departamento	Provincia	Distrito	TUP	TA	INT
103	SOCOS	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	Si		
104	SUCA	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	Si		
105	TENERIA	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	Si		
106	TRANCA	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	Si		
107	UNION VISTA ALEGRE	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	Si		
108	URAS	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	Si		
109	VALSAMUYOC	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	Si		
110	VILLA RICA	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	Si		
111	VISTA ALEGRE	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	Si		
112	CCAHUASANA	AYACUCHO	LA MAR	SANTA ROSA	Si		
113	CHAMAYRUCHAYOC	AYACUCHO	LA MAR	SANTA ROSA	Si	Si	Si
114	HAYRAPATA (VILLA ESMERALDA)	AYACUCHO	LA MAR	SANTA ROSA	Si		
115	HUANCHI	AYACUCHO	LA MAR	SANTA ROSA	Si		
116	LA VICTORIA	AYACUCHO	LA MAR	SANTA ROSA	Si		
117	MOZO BAMBA ALTA	AYACUCHO	LA MAR	SANTA ROSA	Si	Si	Si
118	NUEVA GENERACION	AYACUCHO	LA MAR	SANTA ROSA	Si		
119	PALMAPAMPA	AYACUCHO	LA MAR	SANTA ROSA	Si		
120	PAMPA MIRAFLORES	AYACUCHO	LA MAR	SANTA ROSA	Si	Si	Si
121	PATACCOCHA	AYACUCHO	LA MAR	SANTA ROSA	Si		
122	SAN CRISTOBAL	AYACUCHO	LA MAR	SANTA ROSA	Si		
123	SAN PEDRO	AYACUCHO	LA MAR	SANTA ROSA	Si		
124	SANTA ROSA	AYACUCHO	LA MAR	SANTA ROSA		Si	
125	VISTOSO	AYACUCHO	LA MAR	SANTA ROSA	Si		
126	CAMONACHARI	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	Si		
127	CORAZON PATA	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	Si		
128	HELARES	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	Si		
129	HUAYANAY	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	Si		
130	IRAPITARI	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	Si		
131	IVANKIRIARI	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	Si		
132	KIMBIRI ALTA (ROCA)	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	Si	Si	Si
133	MANITINKIARI	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	Si		
134	MAPITUNARI	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	Si		
135	MAQUETE-SERANTA	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	Si		
136	MASERINE	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	Si		
137	PALESTINA ALTA	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	Si		
138	PUEBLO LIBRE ALTA	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	Si		
139	PUERTO RICO	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	Si		
140	QUINTIARINA ALTA	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	Si		
141	SAMPANTUARI ALTA	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	Si	Si	Si
142	SAMPANTUARI ANARO	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	Si		Si
143	SAMPANTUARI BAJA	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	Si		
144	SAN LUIS	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	Si		
145	SANTA FE	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	Si		
146	SIWAYLLAWATO	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	Si		
147	SOL NACIENTE	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	Si		
148	UNION ROSALES	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	Si		
149	UNION VISTA ALEGRE	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	Si		
150	VISTA ALEGRE	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	Si		
151	VISTA ALEGRE ALTA	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	Si		
152	AMARGURA	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	Si		
153	GRAN SHINUNGARI (SHINUNGARI)	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	Si		
154	MIMIRINI PAISANOS	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	Si		
155	NOGAL PAMPA	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	Si		
156	OTARI NATIVOS	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	Si		
157	OTARI SAN MARTIN	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	Si	Si	Si



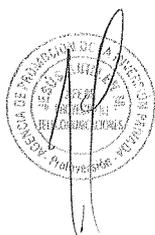
Nº	Localidad	Departamento	Provincia	Distrito	TUP	TA	INT
158	PEDRO RUIZ GALLO	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	Si		
159	PICHARI	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI		Si	Si
160	PICHARI ALTO	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	Si	Si	Si
161	PICHARI BAJO	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	Si		
162	PITIRINQUINI	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	Si		
163	PUEBLO LIBRE	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	Si		
164	PUERTO MAYO	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	Si		
165	QUIPIASHIARI	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	Si		
166	SANKIROSHI	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	Si		
167	SANTA INES	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	Si		
168	SHIANTUISHARI	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	Si		
169	TARANCATO	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	Si		
170	TUPAC AMARU II	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	Si		
171	BAJO CAPIRUSHARI	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	Si		
172	BOCA POTZOTENI	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	Si		
173	BUENOS AIRES	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	Si		
174	CAÑETE	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	Si		
175	CAPIRUSHARI	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI		Si	Si
176	CIUDAD DE DIOS	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	Si		
177	CORRENTADA	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	Si		
178	DOS DE MAYO	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	Si		
179	JOSE GALVEZ	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	Si		
180	LOS ANGELES	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	Si		
181	LOS ANGELES DE EDEN	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	Si		
182	MATERIATO	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	Si		
183	MONTERRICO	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	Si		
184	MORALES	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	Si		
185	NAYLAMP	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	Si		
186	NUEVA ESPERANZA	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	Si		
187	NUEVA JERUSALEN	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	Si		
188	PANGA	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	Si		
189	PAURIALI	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI		Si	
190	POSHONARI	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	Si		
191	PROGRESO DE SONOMORO	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	Si		
192	PUEBLO LIBRE	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	Si		
193	PUERTO PORVENIR	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	Si		
194	SAN CRISTOBAL	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	Si		
195	SAN FRANCISCO DE CUBARO	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	Si		
196	SAN ISIDRO DE MATZURINIARI	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	Si		
197	SAN ISIDRO DE SOLO DE ORO	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	Si		
198	SAN JOSE DE PAURALI	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	Si		
199	SAN JOSE MIRAFLORES	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	Si	Si	
200	SAN MIGUEL DE MEÑARO	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	Si		
201	SAN VICENTE DE CAÑETE	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	Si		
202	SANGARENI	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	Si		
203	SANGARENI	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	Si		
204	SANTA MARTHA	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	Si		Si
205	SANTA ROSA DE SANGARENI	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	Si		
206	SANTA ROSA SONOMORO	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	Si		
207	SAORENI	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	Si		
208	SELVA RICA	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	Si	Si	
209	TODOS LOS SANTOS	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI		Si	
210	TSIRIARI	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	Si		
211	UNION ASHANINKA	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	Si		
212	UNION CUBARO	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	Si		



Handwritten signature or mark.

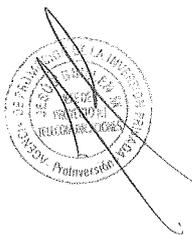


Nº	Localidad	Departamento	Provincia	Distrito	TUP	TA	INT
213	VILLA FLAVIA	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	Si		
214	VILLA PROGRESO	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	Si		
215	VISTA ALEGRE	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	Si		Si
216	ALTO AMAZONAS	JUNIN	SATIPO	PANGO	Si		
217	ALTO CELENDIN	JUNIN	SATIPO	PANGO	Si		
218	ALTO CHAVINI	JUNIN	SATIPO	PANGO	Si		
219	ALTO KIATARI	JUNIN	SATIPO	PANGO	Si		
220	ALTO SEÑORIA	JUNIN	SATIPO	PANGO	Si		
221	BAJO CELENDIN	JUNIN	SATIPO	PANGO	Si		
222	BAJO KIATARI	JUNIN	SATIPO	PANGO	Si		
223	BOCA KIATARI	JUNIN	SATIPO	PANGO	Si		
224	BOLIVAR	JUNIN	SATIPO	PANGO	Si	Si	Si
225	CANAAN	JUNIN	SATIPO	PANGO	Si		
226	CARACOL	JUNIN	SATIPO	PANGO	Si		
227	CERRO VERDE	JUNIN	SATIPO	PANGO	Si		
228	CERRO VERDE	JUNIN	SATIPO	PANGO	Si		
229	CHAVINI	JUNIN	SATIPO	PANGO	Si		
230	CIUDAD DE DIOS	JUNIN	SATIPO	PANGO	Si		
231	COMUNIQIARI	JUNIN	SATIPO	PANGO	Si		
232	ESMERALDA	JUNIN	SATIPO	PANGO	Si		
233	FORTALEZA	JUNIN	SATIPO	PANGO	Si		
234	JOSE LEAL	JUNIN	SATIPO	PANGO	Si	Si	Si
235	JUAN SANTOS ATAHUALPA	JUNIN	SATIPO	PANGO	Si		
236	KUBANTIA	JUNIN	SATIPO	PANGO	Si		
237	LA BREÑA	JUNIN	SATIPO	PANGO	Si	Si	Si
238	LA FLORIDA	JUNIN	SATIPO	PANGO	Si		
239	LA INDEPENDENCIA	JUNIN	SATIPO	PANGO	Si		
240	LEONCIO PRADO	JUNIN	SATIPO	PANGO	Si		
241	LIBERTAD DE ARPAYO	JUNIN	SATIPO	PANGO	Si		
242	LOBERA	JUNIN	SATIPO	PANGO	Si		
243	LOS ANDES	JUNIN	SATIPO	PANGO	Si		
244	LOS ANGELES	JUNIN	SATIPO	PANGO	Si		
245	MARGINAL	JUNIN	SATIPO	PANGO	Si		
246	MAYNI	JUNIN	SATIPO	PANGO	Si		
247	MICAELA BASTIDAS	JUNIN	SATIPO	PANGO	Si	Si	Si
248	MIRAFLORES	JUNIN	SATIPO	PANGO	Si		
249	NUEVA BETANIA	JUNIN	SATIPO	PANGO	Si		
250	NUEVA PALESTINA	JUNIN	SATIPO	PANGO	Si		
251	NUEVA UNION	JUNIN	SATIPO	PANGO	Si		
252	PAMPA TIGRE	JUNIN	SATIPO	PANGO	Si		
253	PORVENIR	JUNIN	SATIPO	PANGO	Si		
254	REMOLINO	JUNIN	SATIPO	PANGO	Si		
255	SAN ANTONIO DE SONOMORO	JUNIN	SATIPO	PANGO	Si	Si	Si
256	SAN CRISTOBAL	JUNIN	SATIPO	PANGO	Si		
257	SAN ENE	JUNIN	SATIPO	PANGO	Si		
258	SAN JERONIMO	JUNIN	SATIPO	PANGO	Si		
259	SAN JUAN DE MANTARO	JUNIN	SATIPO	PANGO	Si		
260	SAN JUAN DE PUEBLO LIBRE	JUNIN	SATIPO	PANGO	Si		
261	SAN MIGUEL DE ENE	JUNIN	SATIPO	PANGO	Si		
262	SAN PABLO DE QUIMOTARI	JUNIN	SATIPO	PANGO	Si		Si
263	SANTA FE DE CAPERENI	JUNIN	SATIPO	PANGO	Si		
264	SANTA ROSA DE ALTO KIATARI	JUNIN	SATIPO	PANGO	Si		
265	SANTA ROSA DE PANGO	JUNIN	SATIPO	PANGO	Si	Si	Si
266	SANTA ROSA DE SONOMORO	JUNIN	SATIPO	PANGO	Si		
267	SANTA TERESITA DE ALTO ANAPATI	JUNIN	SATIPO	PANGO	Si		



Nº	Localidad	Departamento	Provincia	Distrito	TUP	TA	INT
268	SELVA VIRGEN	JUNIN	SATIPO	PANGO	Si		
269	SHAORIATO	JUNIN	SATIPO	PANGO	Si		
270	TUNUNTUARI	JUNIN	SATIPO	PANGO	Si		
271	TUPAC AMARU	JUNIN	SATIPO	PANGO	Si		
272	UNION CHAVINI	JUNIN	SATIPO	PANGO	Si		Si
273	UNION MANTARO	JUNIN	SATIPO	PANGO	Si		
274	VALENCIA	JUNIN	SATIPO	PANGO	Si		
275	VILCABAMBA	JUNIN	SATIPO	PANGO	Si	Si	Si
276	VILLA LUZ	JUNIN	SATIPO	PANGO	Si		
277	VILLA MARIA	JUNIN	SATIPO	PANGO		Si	Si
278	VILLA PROGRESO	JUNIN	SATIPO	PANGO	Si		Si
279	YAVIRO MARGEN IZQUIERDA	JUNIN	SATIPO	PANGO	Si	Si	Si
280	ALTO ENE	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	Si		
281	BAJO BUENOS AIRES	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	Si		
282	BUENOS AIRES	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	Si		
283	CAPITIRI	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	Si		
284	CC.NN. MERITORI	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	Si		
285	CC.NN. PALOMAR	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	Si		
286	CC.NN. SHONTAKIARI	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	Si		
287	CHARAHUAJA	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	Si		
288	CHIYAPO	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	Si		
289	CHUFA O CHAUJA	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	Si		
290	FLOR DE MARIA	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	Si		
291	IMPAME QUIARI	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	Si		
292	LA UNION O CANUJA-CAMELA	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	Si		
293	MENCURIANI	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	Si		
294	NAPATI	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	Si		
295	NUEVA JERUSALEN	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	Si		
296	PITSQUIA	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	Si		
297	POYENI	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO		Si	Si
298	PUERTO ENE	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	Si		
299	QUEMARIJA	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	Si		
300	QUEMPIRI	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	Si		
301	SAN JOSE DE KIATE	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	Si		
302	SAN LUIS DE CORINTO	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	Si		
303	SAN MARCOS	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	Si		
304	SAVARENI	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	Si		
305	SELVA DE ORO	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	Si		
306	SHAMPINTIARI	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	Si		
307	SHEVOJA	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	Si		
308	TINGARENI	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	Si		
309	TSOROJA	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	Si		
310	VISTA ALEGRE	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	Si		
311	YOYATU	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	Si		

TUP: Telefonía fija en la modalidad de teléfonos públicos.  
TA: Telefonía fija en la modalidad de abonados.  
INT: Acceso a Internet.



*[Handwritten signature]*



## 2. ZONA DE INFLUENCIA DEL GASEODUCTO DE CAMISEA

N°	Localidad	Departamento	Provincia	Distrito	Ppto.	TUP	TA	INT
1	C.C. CCARHUACC LICAPA	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	TGP	Si		
2	FUNDO PALMITOS	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	TGP	Si		
3	NIÑO JESUS DE ANDARACCAY	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	TGP	Si		
4	ASOC. DE PEQUEÑOS PROD. DE COCHANI	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	TGP	Si		
5	CUCHICANCHA	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	TGP	Si		
6	HUICO	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	TGP	Si		
7	PAMPAMARCA	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	TGP		Si	
8	PARCCAHUANCA	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	TGP	Si		
9	PARCCO	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	TGP	Si		
10	POMAPUQUIO ASENTAMIENTO RURAL DE COLONOS	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	TGP	Si		Si
11	SAN JUAN DE RAYAN	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	TGP	Si		Si
12	SAN MARTIN DE ANDARACCAY	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	TGP	Si		Si
13	VIRGEN ASUNCIÓN DE SECCELAMBRAS	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	TGP	Si	Si	Si
14	ALLPACHACA	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	TGP		Si	
15	C.C. LLACHOCCMAYO	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	TGP	Si		
16	C.C. PAUCHO	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	TGP	Si		
17	LLACHOCCMAYO	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	TGP	Si		
18	PROPIETARIOS PRIVADOS DE - FUNDO ANCAPA HUACH	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	TGP	Si		
19	PROPIETARIOS PRIVADOS DE - FUNDO HATUN CORAL	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	TGP	Si		
20	PROPIETARIOS PRIVADOS DE - FUNDO ILLAHUASI	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	TGP	Si		
21	QUISHUARCANCHA COMUNIDAD CAMPESINA	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	TGP	Si		
22	SACHABAMBA	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	TGP		Si	Si
23	SAN MARTIN DE YANAPIRURO - ICHUBAMBA	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	TGP	Si		
24	C.C. ALPACHACA	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	TGP	Si		
25	YANAPIRURO - ICHUBAMBA	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	TGP	Si		
26	PINAO YANTAPACHA	AYACUCHO	HUAMANGA	TAMBILLO	TGP	Si		Si
27	C.C. CONCEPCIÓN 8 DE DICIEMBRE	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	TGP		Si	
28	OCCOLLO AZABRAM	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	TGP	Si		Si
29	CAYRAMAYO	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	TGP	Si		
30	MINAS CORAL	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	TGP	Si		
31	PANPANCCA	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	TGP	Si		
32	C.C. ROSASPATA	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	TGP	Si		
33	C.C. TOCCYASCCA (ROSASPATA)	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	TGP	Si		
34	CHURIA ROSASPAMPA ANEXO CHURIA	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	TGP	Si		
35	VILLA MEJORADA	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	TGP	Si		
36	ORCCONCHUPA	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	TGP	Si		
37	SAN LUIS DE PICHA	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	TGP	Si		
38	JASANDAY	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	TGP	Si		
39	CONCAHUAYLLA	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	TGP	Si		
40	CHOCYACC	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	TGP	Si		
41	JANJAILLO	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	TGP	Si		
42	VINCHOS	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	TGP		Si	
43	TOCCYASCCA	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	TGP	Si		
44	MEJORADA	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	TGP	Si		
45	HUAYRAPATA	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	TGP	Si		
46	MIRAFLORES	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	TGP			Si
47	CHIQUINTIRCA	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	TGP	Si		
48	HUAYLLAURA	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	TGP	Si		

Nº	Localidad	Departamento	Provincia	Distrito	Ppto.	TUP	TA	INT
49	PACOBAMBA	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	TGP	Si		
50	ANYAY (SALVIA PAMPA)	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	TGP	Si		Si
51	ASOC. DE PEQUEÑOS PROP. DE CHACCO (SACHARACAY)	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	TGP	Si		
52	CACCADELA	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	TGP	Si		
53	CHINCHICANCHA	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	TGP		Si	Si
54	ASOC DE AGRICULT. Y GANAD. STA. ROSA DE HUAYL	AYACUCHO	LA MAR	AYNA	TGP	Si		
55	RETAMA QOYAMA (RETAMA)	AYACUCHO	LA MAR	CHILCAS	TGP	Si		
56	VIRGEN DE FATIMA DE MAGNUPAMPA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	TGP	Si	Si	Si
57	VIRGEN DEL CARMEN DE NINABAMBA	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	TGP	Si	Si	Si
58	CHILINGA	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	TGP			Si
59	ALTO KEPASHIATO	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	TGP	Si		
60	AENDOSHIARI	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	TGP	Si		
61	AGUAS CALIENTES	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	TGP	Si		
62	ALTO KUMPIRUSHIATO / MANAGUA	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	TGP	Si		
63	ALTO POYENTIMARI	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	TGP	Si		
64	ITARIATO ASENTAMIENTO RURAL DE COLONOS	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	TGP	Si		
65	TUPAC AMARU	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	TGP	Si		
66	KITENI	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	TGP	Si		Si
67	POMORENI	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	TGP	Si		
68	SHIMAA	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	TGP			Si
69	ALTO MANGURIARI	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	TGP	Si		
70	ALTO MANUGALI	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	TGP			Si
71	ALTO SHIMAA/TRIO RIO	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	TGP	Si		
72	ALTO PICHA	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	TGP	Si		
73	TICUMPIÑA - CHOCORIARI	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	TGP	Si		
74	TIMPIA	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	TGP			Si
75	TIRINGABENI	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	TGP	Si		
76	TUPAC AMARU	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	TGP	Si		Si
77	PALMEIRAS	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	TGP	Si		
78	CUBIRIARI ASENTAMIENTO RURAL DE COLONOS	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	TGP	Si		
79	SOL NACIENTE	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	TGP	Si		
80	MANATARUSHIATO	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	TGP	Si		
81	ALTO MANTALO (MANTALO)	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	TGP	Si		
82	MAPITUNUARI	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	TGP	Si		
83	MONTE CARMELO	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	TGP			Si
84	NUEVA FLORIDA	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	TGP	Si		
85	MAZOQUIATO	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	TGP	Si		Si
86	NUEVA ESPERANZA	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	TGP	Si		
87	SACHARARCCAY	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	TGP			Si
88	CHANGUIRO	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	TGP	Si		
89	KAMANKIRIATO	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	TGP	Si		
90	PUGUIENTIMARI MI	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	TGP	Si		
91	POYENTIMARI	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	TGP			Si
92	KAPIRUSHIATO	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	TGP	Si		
93	VILLA QUINTERINA	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	TGP	Si		
94	VILLA QUINTERINA ALTA	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	TGP	Si		
95	KINTEARINA ALTA	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	TGP	Si		
96	VILLA KINTEARINA	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	TGP	Si		
97	CIGAKIATO	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	TGP	Si		
98	AYAVI	HUANCAVELICA	HUAYTARA	AYAVI	TGP			Si
99	HUAYTARÁ	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA	TGP	Si		Si



Nº	Localidad	Departamento	Provincia	Distrito	Ppto.	TUP	TA	INT
100	HUAYTARA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA	TGP			Si
101	CHURIA ROSASPAMPA ANEXO ROSASPAMPA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	PILPICHACA	TGP	Si		Si
102	C.C. CCARHUACCPAMPA - RUMICHACA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	PILPICHACA	TGP	Si		
103	C.C. DE LLILLINTA INGAHUASI (LILLINTA)	HUANCAVELICA	HUAYTARA	PILPICHACA	TGP	Si		
104	C.C. PILPICHACA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	PILPICHACA	TGP	Si		
105	PROPIETARIOS PRIVADOS DE VISCAPALCA SAN FELIP	HUANCAVELICA	HUAYTARA	PILPICHACA	TGP	Si		
106	CCARHUACCPAMPA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	PILPICHACA	TGP	Si		
107	STA ROSA DE TAMBO (TAMBO)	HUANCAVELICA	HUAYTARA	TAMBO	TGP		Si	
108	HUAYAUPAMPA	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA		Si		
109	SALVIA PAMPA	AYACUCHO	LA MAR	ANCO		Si		
110	SANTA ROSA	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA		Si		
111	PUEBLO LIBRE	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA		Si		
112	SAN MARTIN DE TOXAMA	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA			Si	
113	CAYHUAYOC	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA		Si		
114	CABRACANCHA	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA		Si		
115	COTABAMBAS	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA			Si	
116	ANTACCOCHA	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA		Si		
117	TANCARPAMPA	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	PACUCHA		Si		
118	BELLAVISTA	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TALAVERA				Si
119	ORJON MARCA	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TALAVERA		Si		
120	UCHU HUANCARAY	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TALAVERA				Si
121	UTAS	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TALAVERA		Si		
122	TACANA	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TALAVERA		Si		
123	CHACCHANI	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TALAVERA		Si		
124	CUNYAC	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA		Si		
125	RAYANPAMPA	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA		Si		
126	SIMPE	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA				Si
127	HUACCAN	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA		Si		
128	TOCSO SAURI	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA				Si
129	SAPSI PAMPA	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA		Si		
130	CUCHUCUSMA	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA				Si
131	PUNCUHUAYCO	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA		Si		
132	LECC LESPAMPA	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA		Si		
133	MOYO ORCCO	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA		Si		
134	LLIPTAPATA	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA		Si		
135	SECCHA	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA		Si		
136	ANTA HUANCA	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA		Si		
137	ALLCCO HUARCUNA	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA		Si		
138	MARCOPAMPA	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA		Si		
139	ILLAPA CANCHA	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA		Si		
140	NUEVA ESPERANZA	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA		Si		
141	MARA MARA ALTA	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA		Si		
142	HUALLHUA	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA				Si
143	MARA MARA	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA				Si
144	PACCOCHI	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA		Si		
145	CCOLLCEPOPO	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA		Si		
146	CHULLAQUISCA	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA		Si		
147	TRES CRUCES	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA		Si		
148	OCOBAMBA	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA			Si	
149	PACHAMARCA	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA		Si		
150	TUPAC AMARU	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA		Si		
151	ESCORNO	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA		Si		
152	RAUCACUCHO	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA		Si		



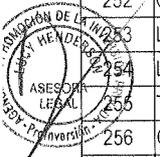
Nº	Localidad	Departamento	Provincia	Distrito	Ppto.	TUP	TA	INT
153	PUNCUMARCA	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA		Si		
154	MAYABAMBA	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA		Si		
155	FLORES DE CHUQUIBAMBA	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA		Si		
156	ALIANZA	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA			Si	
157	MITOBAMBA	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA			Si	
158	SALVIA	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA		Si		
159	EDEN	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA			Si	
160	HUANCAYO BAJO	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA			Si	
161	FLORIDA	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA		Si		
162	ESMERALDA	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA		Si		
163	CARHUAYACO ALTO	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA		Si		
164	YANAVILCA	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA		Si		
165	CHOCCEPUQUIO	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA			Si	
166	SARAHUARCAY	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA			Si	
167	UMACA	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA			Si	
168	MAUCALLACCTA	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA			Si	
169	PISCOBAMBA	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA			Si	
170	MAIHUAPATA	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA		Si		
171	PUERTO RICO DE MITOHUILCA	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA		Si		
172	JERUSALEN	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA		Si		
173	TORURO	APURIMAC	CHINCHEROS	ONGOY				Si
174	HUAMBURQUI	APURIMAC	CHINCHEROS	ONGOY			Si	
175	VILLA MARCAYPATA	APURIMAC	CHINCHEROS	ONGOY		Si		
176	PORVENIR	APURIMAC	CHINCHEROS	ONGOY				Si
177	ILLAPA CANCHA	APURIMAC	CHINCHEROS	ONGOY		Si		
178	BARROPATA	APURIMAC	CHINCHEROS	ONGOY			Si	
179	OLUCHE	APURIMAC	CHINCHEROS	ONGOY		Si		
180	SANTA ROSA	APURIMAC	CHINCHEROS	ONGOY			Si	
181	CUSIBAMBA	APURIMAC	CHINCHEROS	ONGOY		Si		
182	MOLLEBAMBA	APURIMAC	CHINCHEROS	RANRACANCHA			Si	
183	LLOCLLAPATA	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA		Si		
184	LLACCOLLA	AYACUCHO	HUAMANGA	OCROS		Si		
185	MAYURA	AYACUCHO	HUAMANGA	OCROS		Si		
186	PUNCOS	AYACUCHO	HUAMANGA	OCROS		Si		
187	CCOLLPANA	AYACUCHO	HUAMANGA	OCROS		Si		
188	PATQUIHUAYCCO	AYACUCHO	HUAMANGA	OCROS		Si		
189	CORCOR	AYACUCHO	HUAMANGA	OCROS		Si		
190	VACAHUASI	AYACUCHO	HUAMANGA	OCROS		Si		
191	NINABAMBA	AYACUCHO	HUAMANGA	OCROS		Si		
192	JONTACHI	AYACUCHO	HUAMANGA	OCROS		Si		
193	MINASCORRAL	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS		Si		
194	AZABRAN	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS		Si		
195	MINERO PALLCCA (PALLJA)	AYACUCHO	LA MAR	ANCO		Si		
196	MOLLEBAMBA	AYACUCHO	LA MAR	ANCO		Si		
197	AYAORCCO (AYAORCO)	AYACUCHO	LA MAR	ANCO		Si		
198	CHILLIHUA	AYACUCHO	LA MAR	CHILCAS		Si		
199	HUINCHES	AYACUCHO	LA MAR	CHILCAS		Si		
200	CCOYAMA (JOYAMA)	AYACUCHO	LA MAR	CHILCAS		Si		
201	RETAMA	AYACUCHO	LA MAR	CHILCAS		Si		
202	YIGUACANCHA	AYACUCHO	LA MAR	CHILCAS		Si		
203	CHUCHIN	AYACUCHO	LA MAR	CHILCAS		Si		
204	TRANCA	AYACUCHO	LA MAR	CHILCAS		Si		
205	CHUPAPAMPA	AYACUCHO	LA MAR	CHILCAS		Si		



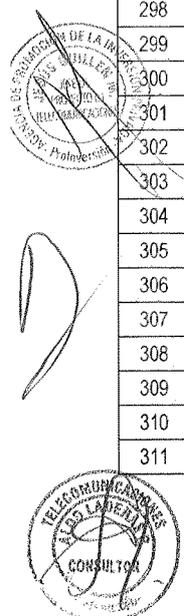
Handwritten mark resembling the number '2'.



Nº	Localidad	Departamento	Provincia	Distrito	Ppto.	TUP	TA	INT
206	ANAMA	AYACUCHO	LA MAR	CHUNGUI		Si		
207	TASTABAMBA	AYACUCHO	LA MAR	CHUNGUI		Si		
208	PIRCA	AYACUCHO	LA MAR	CHUNGUI		Si		
209	SANTA ROSA DE MARCO (JUTUN MARCO)	AYACUCHO	LA MAR	CHUNGUI		Si		
210	PUTUCUNAY	AYACUCHO	LA MAR	CHUNGUI		Si		
211	RIMAYMARCA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA		Si		
212	AGUA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA		Si		
213	CCOLLAY	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA		Si		
214	HUACHINGA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA		Si		
215	TOTOBAMBA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA		Si		
216	BELEN	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA		Si		
217	PUQUIO PAMPA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA		Si		
218	CEBADILLA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA		Si		
219	ROSASPAMPA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA		Si		
220	PATA PATA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA		Si		
221	PUCA PUCA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA		Si		
222	PACCAYPAMPA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA		Si		
223	YURACCANCHA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA		Si		
224	AYAPATA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA		Si		
225	SOCA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA		Si		
226	ANTAS	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA		Si		
227	HUTASOCOS	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL		Si		
228	BARBECHO	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL			Si	
229	PUCAMARCA (SAN FRANCISCO PATIBAMBA)	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL		Si		
230	CALLAPAYOC	APURIMAC	CHINCHEROS	ONGOY			Si	Si
231	PAMPAHUAYLLA	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL		Si		
232	HUITOPATA	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL		Si		
233	MASINGA	AYACUCHO	LA MAR	TAMBO		Si		
234	CCOCHCCA	AYACUCHO	LA MAR	TAMBO			Si	
235	CHOCETACCE	AYACUCHO	LA MAR	TAMBO		Si		
236	AIRABAMBA	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	CONCEPCION		Si		
237	MALVINAS (MISION-NUEVA VIDA)	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE		Si		
238	LATAPUQUIO	HUANCAVELICA	ANGARAES	LIRCAY		Si		Si
239	ALLPACHACA	HUANCAVELICA	ANGARAES	LIRCAY		Si		Si
240	RUPAC	HUANCAVELICA	ANGARAES	LIRCAY				Si
241	PAMPA DEL CARMEN (CARHUAPAJA)	HUANCAVELICA	ANGARAES	LIRCAY		Si		Si
242	PALESTINO (PALESTINO)	HUANCAVELICA	ANGARAES	LIRCAY				Si
243	BUENAVISTA	HUANCAVELICA	ANGARAES	LIRCAY				Si
244	CHAHUARMA	HUANCAVELICA	ANGARAES	LIRCAY				Si
245	SAN JUAN DE COCHACCASA	HUANCAVELICA	ANGARAES	LIRCAY		Si		Si
246	UNION PROGRESO PATAHUASI	HUANCAVELICA	ANGARAES	LIRCAY				Si
247	SOCCLLABAMBA	HUANCAVELICA	ANGARAES	LIRCAY		Si		Si
248	NUEVA JERUSALEN	HUANCAVELICA	ANGARAES	LIRCAY				Si
249	CHUCUSPA	HUANCAVELICA	ANGARAES	CCOCHACCASA		Si		Si
250	SANTA CRUZ DE PONGOS GRANDE	HUANCAVELICA	ANGARAES	CCOCHACCASA				Si
251	PALCAS	HUANCAVELICA	ANGARAES	CCOCHACCASA				Si
252	CHAYNABAMBA	HUANCAVELICA	ANGARAES	CONGALLA				Si
253	LIRIO LEONCIO PRADO	HUANCAVELICA	ANGARAES	CONGALLA				Si
254	LIRCAYCCASA	HUANCAVELICA	ANGARAES	CONGALLA			Si	Si
255	TOTORA	HUANCAVELICA	ANGARAES	CONGALLA		Si		Si
256	CCARAPA (JARAPA)	HUANCAVELICA	ANGARAES	HUANCA-HUANCA				Si
257	CUTICCSA (EUTICSA GRANDE)	HUANCAVELICA	ANGARAES	SANTO TOMAS DE PATA		Si		Si
258	MESACCOCHA	HUANCAVELICA	ANGARAES	SANTO TOMAS DE PATA				Si



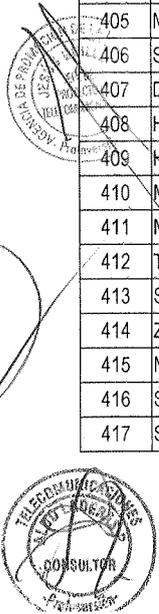
Nº	Localidad	Departamento	Provincia	Distrito	Ppto.	TUP	TA	INT
259	TRANCA	HUANCAVELICA	ANGARAES	SECCLLA				Si
260	ASTOMARCA	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	MOLLEPAMPA		Si		
261	CURUZA	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	TICRAPO		Si		
262	PUMACHUCO	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA			Si	Si
263	CHALMA	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	TICRAPO		Si		
264	PUCARUME	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	TICRAPO		Si		
265	CAYAMA (CAYLLAMA)	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	TICRAPO		Si		
266	CABRACANCHA	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	TICRAPO		Si		
267	CHAULISMA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	AYAVI				Si
268	HUACCTASCOCHA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	AYAVI		Si		
269	CHAQUITOS	HUANCAVELICA	HUAYTARA	AYAVI		Si		
270	CARMEN ALTO (SACHIN)	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA		Si		
271	HUAYACUNDO ARMA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA			Si	
272	PACCHA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA		Si		Si
273	ACCO	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA		Si		
274	NEGRA CCASA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA		Si		
275	CHUQUIMARAN (CHUQUI)	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA		Si		
276	CHOCORVO	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA			Si	
277	QUINCHIHUA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO-ARMA		Si		
278	TRIGOPAMPA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO-ARMA		Si		
279	COLLAPAMPA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO-ARMA		Si		
280	SANTA ROSA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO-ARMA		Si		
281	SANTA ROSA ALTA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO-ARMA		Si		
282	SANTA ROSA DE RUMICHACA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ANTONIO DE CUSICANCHA		Si		
283	MARCAS PAMPAPUQUIO	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ANTONIO DE CUSICANCHA		Si		
284	YURAC RUMI	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ANTONIO DE CUSICANCHA		Si		
285	SANTA CRUZ DE MARAYNIYOC (MARAYNIYOC)	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ANTONIO DE CUSICANCHA		Si		
286	HORCCONHUAYTA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ANTONIO DE CUSICANCHA		Si		
287	SAN JOSE DE YANAMA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO		Si		
288	SANTA CRUZ DE TOMACC	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO		Si		
289	USPANGA (USHPANGAPAN)	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO		Si		
290	SAN ISIDRO DE ANTAPAMPA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO		Si		
291	SAN JOSE DE LLACTACHA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTIAGO DE CHOCORVOS		Si		
292	SAN LUIS DE CORERAC	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTIAGO DE CHOCORVOS			Si	
293	SAN JUAN DE QUICHUA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTIAGO DE CHOCORVOS		Si		
294	VILLA ALTA DE HUANAS (VILLALTA)	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTIAGO DE CHOCORVOS		Si		
295	OBRAJE (OBRACCE)	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTIAGO DE CHOCORVOS		Si		
296	CARHUARA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTIAGO DE CHOCORVOS		Si		
297	SANTA ROSA DE OLAYA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTIAGO DE CHOCORVOS		Si		
298	SAN LUIS DE OLAYA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTIAGO DE CHOCORVOS		Si		
299	LUCMAYOCC	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTIAGO DE CHOCORVOS		Si		
300	YURI (YAURE)	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTIAGO DE CHOCORVOS		Si		
301	TINQUE COCHA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS		Si		
302	CCOÑO OCCRO	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS		Si		
303	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS			Si	
304	HUAÑACANCHA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS			Si	
305	SAN MIGUEL DE PARCO	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS		Si		
306	SAPANYACO	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS		Si		
307	APAHUASI	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS		Si		
308	LLAMAYOC	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS		Si		
309	TAQUISA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS		Si		
310	MIRAFLORES	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS		Si		
311	REYES	HUANCAVELICA	HUAYTARA	TAMBO			Si	Si



N°	Localidad	Departamento	Provincia	Distrito	Ppto.	TUP	TA	INT
312	JUNCAL	ICA	CHINCHA	ALTO LARAN		Si		
313	EL TARO	ICA	CHINCHA	ALTO LARAN		Si		
314	HUAMPULLO BAJO	ICA	CHINCHA	ALTO LARAN		Si		
315	HUAMPULLO ALTO	ICA	CHINCHA	ALTO LARAN		Si		
316	LA CUARTILLA	ICA	CHINCHA	ALTO LARAN		Si		
317	CAPAC YUPANQUI	ICA	CHINCHA	ALTO LARAN		Si		
318	SANTA ENRIQUETA	ICA	CHINCHA	ALTO LARAN		Si		
319	HUANABANO	ICA	CHINCHA	ALTO LARAN		Si		
320	SAN FERNANDO (SAN FERNANDITO)	ICA	CHINCHA	ALTO LARAN		Si		
321	EL PEDREGAL	ICA	CHINCHA	ALTO LARAN		Si		
322	CHAVIN CRUZ DEL ROSARIO	ICA	CHINCHA	ALTO LARAN		Si		
323	HORNILLO ALTO	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA		Si		
324	EL MOLINO	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA		Si		
325	SANTA TERESA	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA		Si		
326	LA COLONIA	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA		Si		
327	SANTA ROSA - LA HUACA	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA			Si	
328	SANTA LUISA	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA		Si		
329	PUQUIO SANTO	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA		Si		
330	MENCIA	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA		Si		
331	BARRANQUITO	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA		Si		
332	MIRAFLORES	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA		Si		
333	COLLAZO	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA		Si		
334	SAN MATIAS	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA		Si		
335	SAN FERNANDO	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA		Si		
336	SAN VALENTIN	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA		Si		
337	LA PLAYA	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA		Si		
338	SAN PEDRO (LA PLAYA)	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA		Si		
339	MARIPOSA	ICA	CHINCHA	EL CARMEN		Si		
340	POZUELO NORTE	ICA	CHINCHA	EL CARMEN		Si		
341	POZUELO SUR	ICA	CHINCHA	EL CARMEN		Si		
342	EL CARMEN	ICA	CHINCHA	EL CARMEN				Si
343	PUNTA LA ISLA	ICA	CHINCHA	EL CARMEN		Si		
344	VILLA EL SOL	ICA	CHINCHA	EL CARMEN		Si		
345	PINTA	ICA	CHINCHA	EL CARMEN		Si		
346	LAS HUACAS	ICA	CHINCHA	EL CARMEN			Si	
347	CHACARILLA	ICA	CHINCHA	EL CARMEN		Si		
348	EL MOLINO	ICA	CHINCHA	EL CARMEN		Si		
349	SAN JOSE	ICA	CHINCHA	EL CARMEN			Si	
350	LOURDES-CANOA	ICA	CHINCHA	EL CARMEN		Si		
351	TEJADA	ICA	CHINCHA	EL CARMEN		Si		
352	GUERRERO	ICA	CHINCHA	EL CARMEN		Si		
353	HUARANGAL (GUARANGAL)	ICA	CHINCHA	EL CARMEN			Si	
354	LOS ANGELES	ICA	CHINCHA	EL CARMEN		Si		
355	EL HUERTO	ICA	CHINCHA	EL CARMEN		Si		
356	HOYADA	ICA	CHINCHA	EL CARMEN		Si		
357	FUNDO HORNO	ICA	CHINCHA	EL CARMEN		Si		
358	SAN NICOLAS	ICA	CHINCHA	EL CARMEN		Si		
359	PAMPA DE ÑOCO	ICA	CHINCHA	GROCIO PRADO		Si		
360	EL AMARILLO	ICA	CHINCHA	GROCIO PRADO		Si		
361	SAN BENITO	ICA	CHINCHA	GROCIO PRADO		Si		
362	LA PUNTA	ICA	CHINCHA	GROCIO PRADO		Si		
363	YATACO	ICA	CHINCHA	GROCIO PRADO		Si		
364	PACCHA ALTO	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ANTONIO DE CUSICANCHA		Si		



Nº	Localidad	Departamento	Provincia	Distrito	Ppto.	TUP	TA	INT
365	PAUNILLA	ICA	CHINCHA	GROCIO PRADO		Si		
366	TAMBO DE MORA	ICA	CHINCHA	TAMBO DE MORA				Si
367	MANCO CAPAC	ICA	ICA	LA TINGUIÑA		Si		
368	RESIDENCIAL LUREN	ICA	ICA	LA TINGUIÑA		Si		
369	LOS ROMANES	ICA	ICA	LA TINGUIÑA		Si		
370	ESPERANZA	ICA	ICA	LA TINGUIÑA		Si		
371	SAN JOSE DE CORDERO (SAN JOSE)	ICA	ICA	LA TINGUIÑA		Si		
372	LA BANDERA	ICA	ICA	SALAS		Si		
373	LA TUNGA	ICA	ICA	SALAS		Si		
374	SAN FELIPE AYAVI	ICA	ICA	SALAS		Si		
375	SAN LUIS	ICA	ICA	SALAS		Si		
376	ALMEDRAL	ICA	ICA	SALAS		Si		
377	SAMBA CANUTA	ICA	ICA	SALAS		Si		
378	PICASSO CHICO	ICA	ICA	SALAS		Si		
379	GARCILAZO DE LA VEGA	ICA	ICA	SALAS		Si		
380	BALLON	ICA	ICA	SALAS		Si		
381	ABEJORRO	ICA	ICA	SALAS		Si		
382	SANTA ROSA	ICA	ICA	SAN JOSE DE LOS MOLINOS			Si	
383	VILLA SAN PEDRO	ICA	ICA	SAN JUAN BAUTISTA		Si		
384	CABILDO	ICA	ICA	SAN JUAN BAUTISTA		Si		
385	ENTRADA AL CARMEN	ICA	ICA	SAN JUAN BAUTISTA		Si		
386	GALINDO	ICA	ICA	SAN JUAN BAUTISTA		Si		
387	LOS PARACAS L-3	ICA	PISCO	HUMAY		Si		
388	LOS PARACAS L-4	ICA	PISCO	HUMAY		Si		
389	SAN TADEO	ICA	PISCO	HUMAY			Si	
390	PALMAR	ICA	PISCO	HUMAY		Si		
391	MURGA	ICA	PISCO	HUMAY		Si		
392	EL PILAR	ICA	PISCO	HUMAY		Si		
393	LOS ANGELES	ICA	PISCO	HUMAY		Si		
394	LOS ALAMOS	ICA	PISCO	HUMAY		Si		
395	FLORESTA BAJA	ICA	PISCO	HUMAY		Si		
396	BERNALES	ICA	PISCO	HUMAY			Si	
397	CUCHILLA NUEVA	ICA	PISCO	HUMAY		Si		
398	HUARANGAL	ICA	PISCO	HUMAY		Si		
399	FRONTON	ICA	PISCO	HUMAY		Si		
400	ABRIL	ICA	PISCO	HUMAY		Si		
401	COSTA RICA	ICA	PISCO	HUMAY		Si		
402	HUMAY	ICA	PISCO	HUMAY			Si	
403	LAS DELICIAS	ICA	PISCO	HUMAY		Si		
404	PALLASCA	ICA	PISCO	HUMAY		Si		
405	MONTESIERPE	ICA	PISCO	HUMAY		Si		
406	SAN IGNACIO	ICA	PISCO	HUMAY		Si		
407	DOS DE MAYO (FUNDO MAYO)	ICA	PISCO	HUMAY			Si	
408	HUAYA CHICA	ICA	PISCO	HUMAY		Si		
409	HUAYA GRANDE	ICA	PISCO	HUMAY		Si		
410	MEDIA LUNA	ICA	PISCO	HUMAY		Si		
411	MONTALVAN	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA		Si		
412	TOSCANIA	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA		Si		
413	SAN EMILIO	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA		Si		
414	ZARATE	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA		Si		
415	MENSIA	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA		Si		
416	SANTA CLARA	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA		Si		
417	SAN JOSE	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA			Si	



Nº	Localidad	Departamento	Provincia	Distrito	Ppto.	TUP	TA	INT
418	EL PALTO	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA			Si	
419	SAN JACINTO	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA		Si		
420	SAN JUAN DE CONDOR	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA		Si		
421	SANTA BEATRIZ	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA			Si	
422	DOS PALMAS	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA			Si	Si
423	CABEZA DE TORO LAT UNO	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA		Si		
424	CABEZA DE TORO LAT DOS	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA		Si		
425	ACEROS AREQUIPA	ICA	PISCO	PARACAS		Si		
426	VILLA PARACAS	ICA	PISCO	PARACAS		Si		
427	LAS PALMERAS	ICA	PISCO	PARACAS		Si		
428	APUPISTE DE ANTILLA	ICA	PISCO	PARACAS		Si		
429	SANTA CRUZ	ICA	PISCO	PARACAS		Si		
430	HUERTO ALAMEIN	ICA	PISCO	PARACAS		Si		
431	LAGUNILLAS	ICA	PISCO	PARACAS		Si		
432	PACHINGA BAJA	ICA	PISCO	PISCO		Si		
433	PACHINGA ALTA	ICA	PISCO	SAN ANDRES		Si		
434	VILLA LOS ANGELES	ICA	PISCO	SAN ANDRES		Si		
435	SAN ANDRES DEL VALLE	ICA	PISCO	SAN ANDRES		Si		
436	BELLAVISTA	ICA	PISCO	SAN ANDRES		Si		
437	EL BOSQUE	ICA	PISCO	SAN ANDRES		Si		
438	COUSA	ICA	PISCO	SAN ANDRES		Si		
439	SANTA FE DE LANCHAS	ICA	PISCO	SAN ANDRES		Si		
440	LANCHAS	ICA	PISCO	SAN ANDRES		Si		
441	SANTA CRUZ	ICA	PISCO	SAN ANDRES			Si	
442	BOTIJA	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE		Si		
443	AGUA SANTA ALTA	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE		Si		
444	CERRO LA TIZA	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE		Si		
445	CAUCATO	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE		Si		
446	EL ATERRIZAJE	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE		Si		
447	DADELSON	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE		Si		
448	BANDIN	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE		Si		
449	CAVERO	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE		Si		
450	NUÑEZ Y LEON	ICA	PISCO	TUPAC AMARU INCA		Si		
451	PAMPA DE OCAS	ICA	PISCO	TUPAC AMARU INCA		Si		
452	SANTO DOMINGO	LIMA	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE		Si		
453	LA GRANJA	LIMA	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE		Si		
454	HUINCHOPATA	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOS VINCHOS		Si		Si
455	AYAHUARCO (CRUZ PATA)	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOS VINCHOS		Si		
456	SAN LUCAS	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOS VINCHOS		Si		
457	HUANCARAMA PAMPA HUERTA	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOS VINCHOS		Si		
458	ACOS VINCHOS	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOS VINCHOS				Si
459	URPAY BAJO	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOS VINCHOS		Si		Si
460	HUAYCHAO	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOS VINCHOS				Si
461	COLLPA	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOS VINCHOS		Si		
462	MAYOPAMPA	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOS VINCHOS		Si		
463	CHACABAMBA	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOS VINCHOS		Si		
464	CCACCE	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOS VINCHOS		Si		Si
465	HUAMANCOCHA (HUANCARAMA)	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOS VINCHOS		Si		

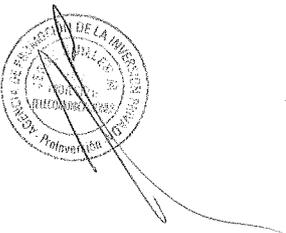
**Ppto.:** Indicador de que la localidad fue propuesta por Transportadora de Gas del Perú S.A.

**TUP:** Telefonía fija en la modalidad de teléfonos públicos.

**TA:** Telefonía fija en la modalidad de abonados.

**INT:** Acceso a Internet.

ANEXO N° 2  
PROPUESTA TÉCNICA



*[Handwritten signature]*

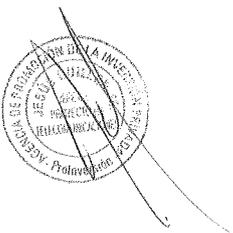


ANEXO N° 3  
PROPUESTA ECONÓMICA



ANEXO N° 4

CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DEL CONTRATADO



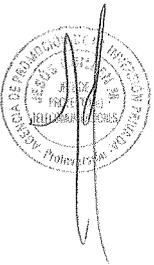
A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'D' followed by a vertical stroke.



A very faint, handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page, which is difficult to discern clearly.

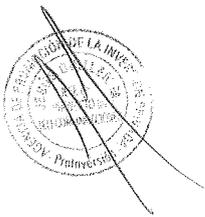
ANEXO N° 5

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS DEL FINANCIAMIENTO ADJUDICADO

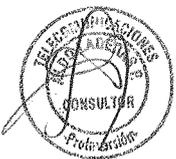


ANEXO N° 6

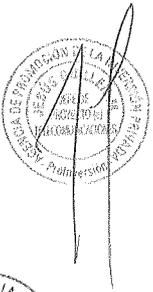
GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO



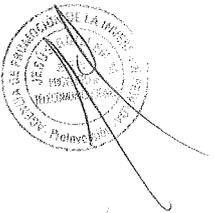
A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'D' followed by a vertical stroke.



ANEXO N° 7  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



ANEXO N° 8  
BASES QUE RIGEN EL CONCURSO



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'Z'.



A handwritten signature in black ink, appearing to be the letters 'RE'.

ANEXO N° 9  
CIRCULARES

